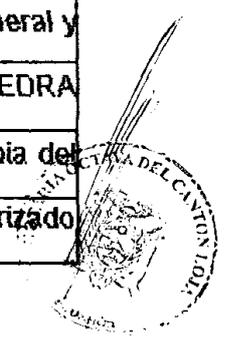


1	ESCRITURA DE:
2	TRANSFORMACION DE COMPAÑIA
3	OTORGA:
4	Compañía en Nombre Colectivo
5	"TENE- PIEDRA y CIA TRANSPORTES CRISTO REY"
6	CUANTÍA:
7	INDETERMINADA
8	En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
9	Ecuador, a los seis días del mes de diciembre del año Dos mil once, ante mí
10	Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
11	comparece el señor: VIDAL AURELIO BALCÁZAR HUANCA, en su calidad
12	de Gerente General y Representante Legal de la Compañía en nombre
13	colectivo "TENE - PIEDRA y CIA. TRANSPORTES CRISTO REY", según
14	consta en el nombramiento que se agrega a la presente como documento
15	habilitante, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, capaz según
16	derecho para el actual otorgamiento, domiciliada en esta ciudad de Loja,
17	portadora de la respectiva cédula de Ciudadanía a quien de conocer doy fe y
18	me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto
19	me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
20	Registro, de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una minuta de
21	transformación de la Compañía en Nombre Colectivo "TENE- PIEDRA y CIA
22	TRANSPORTES CRISTO REY", ha "COMPAÑIA TENE-PIEDRA CRISTO
23	REY" S. A. de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA:
24	Compareciente: Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor
25	VIDAL AURELIO BALCÁZAR HUANCA, en su calidad de Gerente General y
26	Representante Legal de la Compañía en nombre colectivo "TENE - PIEDRA
27	y CIA. TRANSPORTES CRISTO REY"; conforme se justifica con la copia del
28	nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado



1 para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de Socios de la
2 Compañía, según consta de la sesión de Junta, cuya certificación se adjunta.
3 ~~SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD. ANTECEDENTES. UNO.~~
4 ~~La compañía en nombre colectivo TENE - PIEDRA y CÍA. TRANSPORTES~~
5 ~~CRISTO REY", se constituyó mediante escritura celebrada el siete de~~
6 ~~diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Eduardo~~
7 ~~Boltrán Boltrán, Notario Público Séptimo del cantón Loja; y, fue aprobada por~~
8 ~~el señor Juez Sexto de lo Civil de Loja, la misma que fue inscrita en el~~
9 ~~Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número veinticuatro (24), y~~
10 ~~Anotada en el repertorio con el número ciento cincuenta y tres (153).~~
11 ~~juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha quince de Diciembre de~~
12 ~~mil novecientos noventa y nueve.- DOS.- La Junta General de socios de la~~
13 ~~Compañía, antes nombrada, en sesión realizada el veinticuatro de~~
14 ~~septiembre del año dos mil diez, resolvió transformar esta compañía en~~
15 ~~nombre colectivo TENE - PIEDRA y CÍA. TRANSPORTES CRISTO REY", a~~
16 ~~COMPAÑÍA TENE-PIEDRA CRISTO REY S. A, es decir cambiar el nombre~~
17 ~~de la compañía, realizar el incremento de capital en forma numerario~~
18 ~~conforme a lo resuelto en la acta de Junta de General de fecha veinticuatro~~
19 ~~de Septiembre del dos mil diez, para ello todos los socios aportaran según~~
20 ~~las acciones que mantengan, y los socios fundadores han procedido a ceder~~
21 ~~el total y otros en parte sus derechos que mantenían en la compañía y tener~~
22 ~~igualmente en la presente es decir todos los socios accionistas tendrán~~
23 ~~la misma cantidad de acciones con sus respectivos derechos garantías y~~
24 ~~obligaciones al igual que sus fundadores, y el capital será equitativo ya que a~~
25 ~~la presente fecha lo hemos efectuado mediante depósitos, en la cuenta de~~
26 ~~Ahorro y Crédito Padre Julián Lorente Ltda, que mantiene la Compañía en~~
27 ~~Nombre Colectivo "Tene Piedra y Cia, Transporte Cristo Rey", No habrá~~
28 ~~ningún derecho preferente, al cual libre y voluntariamente sin coerción de~~

1 ~~ninguna naturaleza, todos los socios renunciemos a este derecho, al cual~~
2 ~~tenemos proporciones diferentes a nuestra acciones, para poder suscribir las~~
3 ~~nuevas acciones que tendrán un nuevo valor. El compareciente declara que~~
4 ~~transforma esta compañía en nombre colectivo, a una Compañía en~~
5 ~~Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de~~
6 ~~Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las~~
7 ~~normas del Código Civil y a lo que disponga la Resolución emitida número~~
8 ~~015-IF-UNTTT L-2010, del Ilustre Municipio de Loja a través de la Unidad~~
9 ~~Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, conforme a la~~
10 ~~resolución emitida el dieciséis de Septiembre del año dos mil diez, donde~~
11 ~~consta la nómina de mis diecisiete accionistas que me encuentro~~
12 ~~representando. TERCERA.- Por lo manifestado señor Notario solicito se sirva~~
13 ~~eleva a escritura pública la transformación de nuestra compañía la misma~~
14 ~~que se registrará bajo los parámetros de una compañía de Sociedad Anónima~~
15 ~~conforme a los estatutos que se detallan a continuación: Título I: Nombre,~~
16 ~~Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía~~
17 ~~que por esta escritura se constituye es: "TENE- PIEDRA CRISTO REY S.A"~~
18 ~~Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía está ubicado~~
19 ~~en esta ciudad, cantón y Provincia de Loja. Artículo 3.- Plazo.- El plazo de~~
20 ~~duración de la Compañía es de: CINCUENTA AÑOS, contados desde la~~
21 ~~fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes~~
22 ~~del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en~~
23 ~~cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo 4.- Objeto.- La~~
24 ~~Compañía tiene como objeto y finalidad de dedicar sus actividades al~~
25 ~~transporte Comercial en la modalidad de Carga Liviana en la ciudad Loja, se~~
26 ~~registrará a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,~~
27 ~~Transito y Seguridad Vial, y resoluciones que sobre esta materia se dictaren~~
28 ~~en la Comisión, Nacional de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la Unidad~~

1 ~~Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la~~ **NOTARIA OCTAVA**
2 ~~Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que~~
3 ~~sean del caso, así como se resuelve en el numeral tres de la Resolución~~
4 ~~emitida por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad~~
5 ~~Vial del Ilustre Municipio del Cantón Loja. Título II: Del Capital Artículo 5.~~
6 ~~Capital y de las Acciones.- El capital suscrito es de MIL CIENTO~~
7 ~~VEINTIDOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido~~
8 ~~en mil ciento veintidós acciones con el valor de UN DÓLAR cada una,~~
9 ~~capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de~~
10 ~~Accionistas las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno~~
11 ~~a mil ciento veintidós y serán firmadas por el Gerente y Presidente de~~
12 ~~la Compañía. Si una acción o certificado provisional se extraviare,~~
13 ~~deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa~~
14 ~~publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en~~
15 ~~uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma,~~
16 ~~una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última~~
17 ~~publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno~~
18 ~~nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos~~
19 ~~inherentes al título o certificado anulado. Cada acción es indivisible y~~
20 ~~de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas~~
21 ~~generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho de un~~
22 ~~voto, en dichas juntas generales. El incremento de las acciones se~~
23 ~~anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán~~
24 ~~también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La~~
25 ~~Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras~~
26 ~~estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los~~
27 ~~accionistas certificados provisionales y normativos. En la suscripción de~~
28 ~~nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas~~



COFOL

1 existentes en la proporción a sus acciones. Título III: DEL GOBIERNO Y
2 LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Artículo 6.- Norma general. El
3 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y
4 su administración al Gerente y al Presidente. Artículo 7.- Convocatorias.- La
5 convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la Compañía
6 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
7 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
8 menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días
9 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo
10 8.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
11 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
13 para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3, y 4 del Art.
14 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
15 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
16 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
17 hubieren promovido. Artículo 9.- Quórum General de Instalación.- Salvo que
18 la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera
19 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado.
20 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
21 socios presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En
22 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
23 accionistas presentes. Artículo 10.- Quórum Especial de Instalación.-
24 Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se
25 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
26 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
27 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
28 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto

1000

1 con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la
2 Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda
3 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
4 Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro
5 quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
6 ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11.- Quórum de
7 decisión - Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán
8 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo
9 12.- Facultades de la Junta.- Corresponden a la Junta General el ejercicio de
10 las siguientes facultades: a) Nombrar y remover a los miembros de los
11 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro
12 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y
13 designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere
14 esta facultad a otro organismo. b) Conocer anualmente las cuentas, el
15 balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y
16 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
17 correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en
18 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si
19 no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios. c) Fijar la
20 retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los
21 organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere
22 determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro
23 organismo o funcionario. d) Resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales. e) Resolver acerca de la emisión de las partes
25 beneficiarias y de las obligaciones. f) Resolver acerca de la amortización de
26 las acciones. g) Acordar todas las modificaciones al contrato social. h)
27 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
28 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para

la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. Artículo 13.- Junta Universal. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 14.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. Artículo 15.- Del Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a reuniones de Junta General. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar con el Presidente las Actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Artículo 16.- De los Comisarios.- La Junta General designará un Comisario, cada dos años, quien tendrá

1 ~~derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones~~
2 ~~sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.~~
3 ~~Título V: De la Disolución y Liquidación. Artículo 17.- Norma general.- La~~
4 ~~Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto~~
5 ~~en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que~~
6 ~~corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias~~
7 ~~permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.~~
8 ~~Título VI: Especial de Normas complementarias. Artículo 18.- El Permiso de~~
9 ~~Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de~~
10 ~~Transporte Comercial en la modalidad de Carga Liviana será autorizado por~~
11 ~~la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del~~
12 ~~Ilustre Municipio del Cantón Loja, la Dirección Provincial de Control del~~
13 ~~Tránsito y Seguridad Vial y más Organismos competentes, por lo que no~~
14 ~~constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de~~
15 ~~negociación. Artículo 19.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de~~
16 ~~unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte~~
17 ~~terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los~~
18 ~~competentes Organismos de Tránsito. Artículo 20.- La Compañía en todo lo~~
19 ~~relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley~~
20 ~~Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus~~
21 ~~Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los~~
22 ~~organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito y Unidad~~
23 ~~Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Ilustre~~
24 ~~Municipio del Cantón Loja. Artículo 21.- Si por efecto de la prestación del~~
25 ~~servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio~~
26 ~~ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma~~
27 ~~previa cumplirlas. Artículo 22.- La Compañía podrá ser transformada en otra~~
28 ~~de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser~~

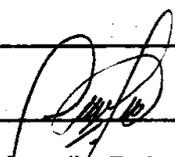
1 fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta
2 General de Accionistas Artículo 23.- En todo en cuanto no estuviese
3 expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas
4 las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras
5 Leyes vigentes y en cuanto a su naturaleza de institución de servicios
6 auxiliares del sistema financiero, a la ley General de Instituciones del Sistema
7 Financiero. CUARTA.- APORTES: El Gerente tiene a bien en declarar bajo
8 juramento el correcto aumento de capital para la presente transformación y
9 que se lo realiza tomando en consideración lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías en el artículo, Art. 182 y 183 numeral 1, el incremento de capital
11 con que se transforma es con los aportes individuales de los accionistas en la
12 forma de numerario, de la siguiente forma: El señor TELMO LORENZO
13 ROMERO LAVANDA, tiene un capital suscrito de treinta y dos dólares por lo
14 que aporta en la actualidad la cantidad de treinta y cuatro dólares; el señor
15 JOSÉ FRANCO SHINGRE AMBULUDÍ tiene un capital suscrito de dos
16 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de sesenta y cuatro
17 dólares; el señor JOSÉ ÁNGEL SIMANCAS DÍAS tiene un capital suscrito de
18 dos dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de sesenta y cuatro
19 dólares; la señora YANETH ELIZABET GRANDA MEDINA tiene un capital
20 suscrito de dos dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de
21 sesenta y cuatro dólares; el señor ÁNGEL RODAS GONZALES tiene un
22 capital suscrito de dos dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad
23 de sesenta y cuatro dólares; el señor ORLANDO PATRICIO PUCHAICELA
24 VILLA tiene un capital suscrito de treinta y dos punto cuarenta dólares por lo
25 que aportara en la actualidad la cantidad de treinta y tres punto sesenta
26 dólares, el señor ÁNGEL GEOVANNY ZHAPA CHIMBO tiene un capital
27 suscrito de dos punto cuarenta dólares por lo que aporta en la actualidad la
28 cantidad de sesenta y tres punto sesenta dólares; el señor LUIS ANTONIO

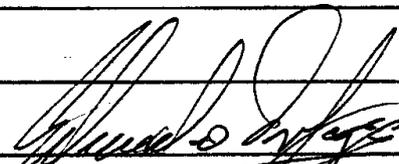
1 ~~SOSORONGA QUIZHPE~~ tiene un capital suscrito de dos punto ochenta
2 dólares dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de sesenta y
3 tres punto veinte dólares dólares; el señor ~~MANUEL ANTONIO YUQUILEMA~~
4 ~~ARELLANO~~ tiene un capital suscrito de dos punto cuarenta dólares por lo
5 que aportara en la actualidad la cantidad de sesenta y tres punto sesenta
6 dólares; el señor ~~VICENTE MARÍA CAPA CUENCA~~ tiene un capital suscrito
7 de treinta y dos dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de
8 treinta y cuatro dólares; el señor ~~VÍCTOR MANUEL CARAGUAY PUCHA~~
9 tiene un capital suscrito de dos punto ochenta dólares por lo que aporta en la
10 actualidad la cantidad de sesenta y tres punto veinte dólares; el señor
11 ~~KLEVER NAPOLEÓN CUENCA CELI~~ tiene un capital suscrito de dos punto
12 cuarenta dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de sesenta y
13 tres punto sesenta dólares; ~~EDGAR ENRIQUE GODOY GODOY~~ tiene un
14 capital suscrito de dos punto ochenta dólares por lo que aporta en la
15 actualidad la cantidad de sesenta y tres punto veinte dólares; el señor ~~VIDAL~~
16 ~~AURELIO BALCÁZAR HUANCA~~ tiene un capital suscrito de treinta y dos
17 punto cuarenta dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de
18 treinta y tres punto sesenta dólares; el señor ~~ARCENIO NEPTALI BAUTISTA~~
19 ~~CUENCA~~ tiene un capital suscrito de dos punto cuarenta dólares por lo que
20 aporta en la actualidad la cantidad de sesenta y tres punto sesenta dólares;
21 el señor ~~LIVIO BENÍTEZ VÉLEZ~~ tiene un capital suscrito de dos punto
22 cuarenta dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de sesenta y
23 tres punto sesenta dólares; el señor ~~SERGIO JOSELITO ARMIJOS~~
24 ~~ARROBO~~, tiene un capital suscrito de dos punto ochenta dólares por lo que
25 aporta en la actualidad la cantidad de sesenta y tres punto veinte dólares.
26 Estos valores serán representados gráficamente mediante cuadros. Con
27 estas nuevas aportaciones se completa el total del capital de cada uno
28 siendo el nuevo capital social de la compañía de MIL CIENTO VEINTIDOS

QUINTA

1 ~~DOLARES AMERICANOS, con el que se transforma la compañía. Por lo~~
2 ~~tanto cada socio tendrá una acción de sesenta y seis dólares americanos~~
3 ~~cada uno, finalmente los socios que conforman la transformación de la~~
4 ~~Compañía en Sociedad Anónima por unanimidad autorizan al señor VIDAL~~
5 ~~AURELIO BALCÁZAR HUANCA, para que realicen los trámites pertinentes~~
6 ~~para la aprobación de esta Escritura Pública de transformación de la~~
7 ~~Compañía, así como los trámites para que pueda operar QUINTA-~~
8 ~~NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados~~
9 ~~en los artículos 14 y 15 del Estatuto se designa como Presidente (a) de la~~
10 ~~Compañía al señor VICENTE MARIA CAPA CUENCA y como Gerente de la~~
11 ~~misma al señor VIDAL AURELIO BALCÁZAR HUANCA. Usted señor Notario~~
12 ~~se servirá agregar las demás cláusula de estilo para el perfeccionamiento~~
13 ~~legal de la presente escritura pública. Me permito adjuntar los siguientes~~
14 ~~documentos. Copias del proceso judicial para la constitución de la compañía~~
15 ~~en Nombre Colectivo "TENE- PIEDRA y CÍA TRANSPORTES CRISTO~~
16 ~~REY". Copia de la escritura pública de Constitución de la compañía en~~
17 ~~Nombre Colectivo "TENE- PIEDRA y CÍA TRANSPORTES CRISTO REY".~~
18 ~~La misma que se encuentra debidamente inscrita. Resolución del Informe de~~
19 ~~Factibilidad concedido por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre,~~
20 ~~Transito y Seguridad Vial, del Cantón Loja. Transferencias que han realizado~~
21 ~~los socios. Copias de las Actas de las Juntas Generales. Nombramiento y~~
22 ~~copia de cedula del Representante Legal. Cuadro de integración de Capital~~
23 ~~Social en sucres y dólares. Cuadro de incremento de Capital Social. Copias~~
24 ~~de cedula y certificados de votación de los socios que transforman. Copia de~~
25 ~~la libreta de ahorro y crédito a nombre de la Compañía, de la Cooperativa~~
26 ~~Padre Julián Lorente, Copia de los depósitos realizados. Copia del Balance.~~
27 ~~Loja, seis de diciembre del año dos mil once. Atentamente.- (f) Dr. Nixo~~
28 ~~Ramiro Pinta. Abogado. Mat. 854-C.A.L. Hasta aquí la minuta que junto con~~

1 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
2 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan
3 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado
4 Dr. Nixó Ramiro Pinta, afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el
5 número 854, para la celebración de la presente escritura se observaron los
6 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que los fue a los
7 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
8 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto
9 doy fe.-

12 
13
14 Vidal Aurelio Balcazar Huanca
15 Céd. 110176588-9
16 Gerente General

12 
13
14 Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
15 NOTARIO OCTAVO
16 DEL CANTON LOJA



Loja 20 de Diciembre del 2010

Señor.

BALCAZAR HUANCA VIDAL AURELIO, ecuatoriano con cédula identidad 1101765889, domiciliado en la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja ciudadela Sauces Norte Calle Vangoht entre Pablo Picazo y Salvador Dalí.

Ciudad.

De mi consideración.

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que en la General de Accionistas de la Compañía Tene, Piedra "CRISTO Rey "Transporte de carga liviana, en sesión realizada El día 28 de Mayo del 2010, tuvo el acierto de Nombrar a usted GERENTE de la Compañía Para el periodo estatuario de dos años.

Las atribuciones y deberes del GERENTE, constan en la escritura pública de la constitución de la Compañía en Nombre Colectivo "Tene Piedra y Cía. De Transporte Cristo Rey "celebrada el 07 de Diciembre de 1999, ante el Notario Séptimo, Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, e inscrita en el REGISTRO MERCATIL, con el Nro. 153.

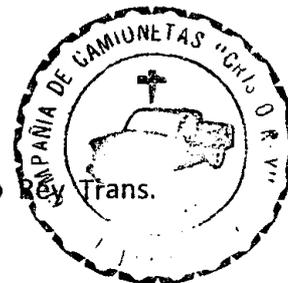
Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente.

Capa Cuenca Vicente
Presidente de la Cia.

Acepto el carga de GERENTE, de la Compañía Tene, Piedra Cristo Rey Transporte de Carga, que se me confiere según el nombramiento precedente, en Loja 28 de Mayo - Del 2010.

Balcázar Huanca Vidal
Gerente
Compañía Tene-Piedra Cristo

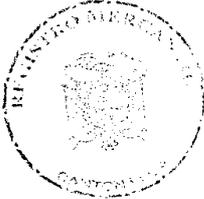


FE

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE -
COMPANIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 1043, y anotado en -
el repertorio con el No. 1839.

Loja, 21 de diciembre del 2010.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA
CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES
AUTENTICA Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES
CON SU ORIGINAL ENCONTRANDOSE VIGENTE
HASTA LA FECHA SIN NOVEDAD REGISTRAL
LOJA, 21 DE Enero DE 2011

Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

Acta Nro. 57.

Los socios de la Compañía de Camionetas Tene Piedra y Cía. De Transporte "Cristo Rey" se reúnen en la ciudad de Loja a las 17h00 del día viernes 28 de enero del 2011- Se reúnen a la Junta General y Universal, para tratar el siguiente orden del día.

- 1: Constatación del quórum.
- 2: Apertura de la sesión a cargo del señor presidente.
- 3: Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 4: Aprobación y Resolución de los estatutos de Reforma a la compañía, aumento de capital y Transformación de la misma.
- 5: Clausura de la sesión.

El señor secretario procedió a constatar el quórum de asistencia de los socios: Sergio Joselito Armijos Arobo, Vidal Aurelio Balcázar Huanca, Arcenio Neptali Bautista Cuenca, Livio Benítez Vélez, Vicente María Capa Cuenca, Víctor Manuel Caraguay Pucha, Kléver Napoleón Cuenca Celi, Edgar Enrique Godoy Godoy, Yaneth Elizabet Granda Medina, Orlando Patricio Puchaicela Villa, Ángel Rodas González, Telmo Lorenzo Romero Lavanda, José Ángel Simancas Días, José Franco Shingre Ambuludí, Luis Antonio Sosorongá Quizhpe, Manuel Antonio Yuquilema Arellano, Ángel Geovanny Zhapa Chimbo, en vista de que se contaba con todos los socios se reinicia la misma.

2.-El señor Presidente da la bienvenida a todos los socios esperando que lo que se trate tenga la acogida favorable de todos ya que esta decisión es exclusivamente para el progreso de nuestra compañía.

3.- Se dio lectura del Acta anterior, en la que todos están de acuerdo sobre los puntos anotados y analizados, y de forma unánime, aprueban la misma.

4.- El señor Presidente informa sobre lo que se le ha encargado en la sesión anterior por lo tanto se procede a dar lectura de la Minuta para la transformación de la Compañía, cambio de la denominación, aumento del capital y reforma de estatutos de la Compañía.

Luego de escuchar la lectura de los estatutos y que han sido analizados por todos los socios; por unanimidad, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza deciden su aprobación integral y en esta parte los comparecientes libres y voluntariamente renunciamos expresamente a nuestro derecho preferente que lo mantenemos en la compañía que la transformamos y facultamos al señor VIDAL AURELIO BALCÁZAR HUANCA, para que proceda a la suscripción de la escritura de transformación de la compañía con los siguientes estatutos que dirán:

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro, de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una minuta de transformación de la Compañía en Nombre Colectivo "TENE- PIEDRA y CÍA TRANSPORTES CRISTO REY", ha **COMPAÑÍA TENE-PIEDRA CRISTO REY S. A.** de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Compareciente: Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor: VIDAL AURELIO BALCÁZAR HUANCA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía en nombre colectivo "TENE - PIEDRA y CIA. TRANSPORTES CRISTO REY"; conforme se justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de Socios de la Compañía, según consta de la sesión de Junta, cuya certificación se adjunta.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía en nombre colectivo TENE - PIEDRA y CIA. TRANSPORTES CRISTO REY", se constituyó mediante escritura celebrada el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Público Séptimo del cantón Loja; y, fue aprobada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Loja, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida Nro. 24, y Anotada en el repertorio con el Nro. 153, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 15 de Diciembre de 1999.- **DOS.-** La Junta General de socios de la Compañía, antes nombrada, en sesión realizada el 24 de septiembre del año 2010, resolvió transformar esta compañía en nombre colectivo TENE - PIEDRA y CÍA. TRANSPORTES CRISTO REY", a **COMPAÑÍA TENE-PIEDRA CRISTO REY S. A.**, es decir cambiar el nombre de la compañía, realizar el incremento de capital en forma numerario conforme a lo resuelto en la acta de Junta de General de fecha 24 de Septiembre del 2010, para ello todos los socios aportaran según las acciones que mantengan, y los socios fundadores han procedido a ceder el total y otros en parte sus derechos que mantenían en la compañía y tener igualitariamente en la presente es decir todos los socios accionistas tendrán la misma cantidad de acciones con sus respectivos derechos garantías y obligaciones al igual que sus fundadores, y el capital será equitativo ya que a la presente fecha lo hemos efectuado mediante depósitos, en la cuenta de Ahorro y Crédito Padre Julián Lorente Ltda, que mantiene la Compañía en Nombre Colectivo "Tene Piedra y Cia, Transporte Cristo Rey",

No habrá ningún derecho preferente, al cual libre y voluntariamente sin coerción de ninguna naturaleza, todos los socios renunciamos a este derecho, al cual tenemos proporciones diferentes a nuestra acciones, para poder suscribir las nuevas acciones que tendrán un nuevo valor.

El compareciente declara que transforma esta compañía en nombre colectivo, a una Compañía en Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y a lo que disponga la Resolución emitida número. 015-IF-UNTTT_L-2010, del Ilustre Municipio de Loja a través de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, conforme a la resolución emitida el 16 de Septiembre del año 2010, donde consta la nómina de mis diecisiete accionistas que me encuentro representando.

TERCERA.- Por lo manifestado señor Notario solicito se sirva elevar a escritura pública la transformación de nuestra compañía la misma que se registrará bajo los parámetros de una compañía de Sociedad Anónima conforme a los estatutos que se detallan a continuación: **Título I: Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: **"TENE-PIEDRA CRISTO REY S.A"** **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía está ubicado en esta ciudad, cantón y Provincia de Loja. **Artículo 3.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de: CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo 4.- Objeto.-** La Compañía tiene como objeto y finalidad de dedicar sus actividades al transporte Comercial en la modalidad de Carga Liviana en la ciudad Loja, se registrará a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Comisión, Nacional de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso, así como se resuelve en el numeral tres de la Resolución emitida por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Ilustre Municipio del Cantón Loja. **Título II: Del Capital Artículo 5.- Capital y de las Acciones.-** El capital suscrito es de **MIL CIENTO VEINTIDOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil ciento veintidós acciones con el valor de UN DÓLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno a mil ciento veintidós y serán firmadas por el Gerente y Presidente de la Compañía. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho de un voto, en dichas juntas generales. El incremento de las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y normativos. En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en la proporción a sus acciones. **Título III: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3, y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la Junta.-** Corresponden a la Junta General el ejercicio de las siguientes facultades: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios. c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. f) Resolver acerca de la amortización de las acciones. g) Acordar todas las modificaciones al contrato social. h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **Artículo 13.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 14.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con

COPIA
NOTARIA DEL AÑO

el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. **Artículo 15.- Del Gerente de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a reuniones de Junta General. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar con el Presidente las Actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 16.- De los Comisarios.-** La Junta General designará un Comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **Título V: De la Disolución y Liquidación. Artículo 17.- Norma general.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **Título VI: Especial de Normas complementarias. Artículo 18.-** El Permiso de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte Comercial en la modalidad de Carga Liviana será autorizado por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ilustre Municipio del Cantón Loja, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más Organismos competentes, por lo que no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 19.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 20.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito y Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Ilustre Municipio del Cantón Loja. **Artículo 21.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 22.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **Artículo 23.-** En todo en cuanto no estuviese expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras Leyes vigentes y en cuanto a su naturaleza de institución de servicios auxiliares del sistema financiero, a la ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

CUARTA.- APORTES: El Gerente tiene a bien en declarar bajo juramento el correcto aumento de capital para la presente transformación y que se lo realiza tomando en consideración lo dispuesto en la Ley de Compañías en el artículo, Art. 182 y 183 numeral 1, el incremento de capital con que se transforma es con los aportes individuales de los accionistas en la forma de numerario, de la siguiente forma: El señor TELMO LORENZO ROMERO LAVANDA, tiene un capital suscrito de \$ 32 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$ 34 dólares; el señor JOSÉ FRANCO SHINGRE AMBULUDÍ tiene un capital suscrito de \$ 2 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$64 dólares; el señor JOSÉ ÁNGEL SIMANCAS DÍAS tiene un capital suscrito de \$2 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$64 dólares; la señora YANETH ELIZABET GRANDA MEDINA tiene un capital suscrito de \$2 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$64 dólares; el señor ÁNGEL RODAS GONZALES tiene un capital suscrito de \$2 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$64 dólares; el señor

ORLANDO PATRICIO PUCHAICELA VILLA tiene un capital suscrito de \$32,40 dólares por lo que aportara en la actualidad la cantidad de \$33,60 dólares, el señor ÁNGEL GEOVANNY ZHAPA CHIMBO tiene un capital suscrito de \$2,40 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$63,60 dólares; el señor LUIS ANTONIO SOSORONGA QUIZHPE tiene un capital suscrito de \$2,8 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$63,20 dólares; el señor MANUEL ANTONIO YUQUILEMA ARELLANO tiene un capital suscrito de \$2,40 dólares por lo que aportara en la actualidad la cantidad de \$63,60 dólares; el señor VICENTE MARÍA CAPA CUENCA tiene un capital suscrito de \$32 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$34 dólares; el señor VÍCTOR MANUEL CARAGUAY PUCHA tiene un capital suscrito de \$ 2,80 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$63,20 dólares; el señor KLEVER NAPOLEÓN CUENCA CELI tiene un capital suscrito de \$ 2,4 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$63,60 dólares; EDGAR ENRIQUE GODOY GODOY tiene un capital suscrito de \$2,80 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$63,20 dólares; el señor VIDAL AURELIO BALCÁZAR HUANCA tiene un capital suscrito de \$32,40 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$33,6 dólares; el señor ARCENIO NEPTALI BAUTISTA CUENCA tiene un capital suscrito de \$2,40 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$63,60 dólares; el señor LIVIO BENÍTEZ VÉLEZ tiene un capital suscrito de \$2,40 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$63,60 dólares; el señor SERGIO JOSELITO ARMIJOS ARROBO, tiene un capital suscrito de \$2,80 dólares por lo que aporta en la actualidad la cantidad de \$63,20 dólares. Estos valores serán representados gráficamente mediante cuadros.

Con estas nuevas aportaciones se completa el total del capital de cada uno siendo el nuevo capital social de la compañía de MIL CIENTO VEINTIDOS DOLARES AMERICANOS, con el que se transforma la compañía. Por lo tanto cada socio tendrá una acción de sesenta y seis dólares americanos cada uno, finalmente los socios que conforman la transformación de la Compañía en Sociedad Anónima por unanimidad autorizan al señor VIDAL AURELIO BALCÁZAR HUANCA, para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Pública de transformación de la Compañía, así como los trámites para que pueda operar.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 14 y 15 del Estatuto se designa como Presidente (a) de la Compañía al señor VICENTE MARIA CAPA CUENCA y como Gerente de la misma al señor VIDAL AURELIO BALCÁZAR HUANCA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusula de estilo para el perfeccionamiento legal de la presente escritura pública.

Sin tener más que tratar se da por terminado la presente sesión extraordinaria a las 21h30.

Se adjunta la lista de los socios presentes en la sesión quienes se ratifican en lo manifestado.


Vicente Capa

Presidente

1102142690


Ángel Zhapa

Secretario


Vidal Aurelio Balcázar

Gerente General

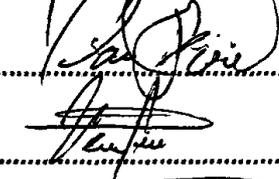
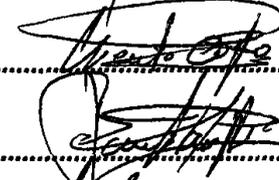
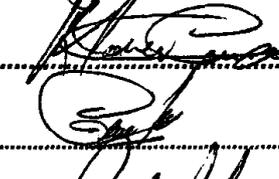
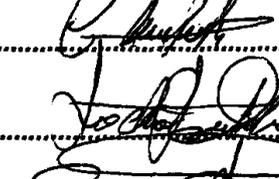
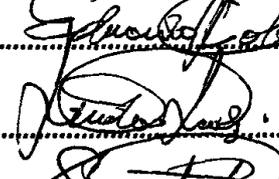
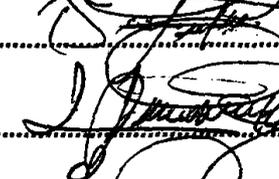
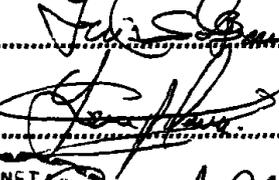
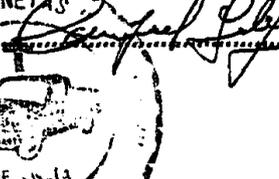
1101765889

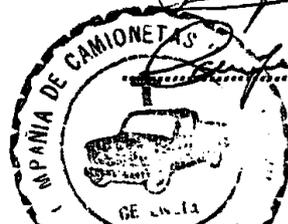


COMPANÍA DE CAMIONETAS "CRISTO REY"

DIRECCIÓN: Calle Machala y Ancón frente al Mercado Gran Colombia. TELEF. 2541052

LISTADO DE LOS SEÑORES SOCIOS

ORD.	C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	1102242029	ARMIJOS ARROBO SERGIO JOSELITO	
2	1101765889	BALCAZAR HUANCA VIDAL AURELIO	
3	1102355847	BAUTISTA CUENCA ARGENIO NEPTALI	
4	1101768032	BENITEZ VELEZ LIVIO	
5	1102142690	CAPA CUENCA VICENTE MARIA	
6	0910273721	CARAGUAY PUCHA VICTOR MANUEL	
7	1102138466	CUENCA CELÍ KLEVER NAPOLEÓN	
8	1103844427	GODOY GODOY EDGAR ENRIQUE	
9	1102691787	GRANDA MEDINA YANETH ELIZABETH	
10	1103181168	PUCHAICELA VILLA ORLANDO PATRICIO	
11	1101476362	RODAS GONZÁLEZ ANGEL	
12	1103056055	ROMERO LAVANDA TELMO LORENZO	
13	1102597026	SHINGRE AMBULUDI JOSÉ FRANCO	
14	1102410477	SIMANCAS DIAS JOSÉ ANGEL	
15	1103422646	SOSORANGA QUIZHPE LUIS ANTONIO	
16	0602128167	YUQUILEMA ARELLANO MANUEL ANTONIO	
17	1103758684	ZHAPA CHIMBO ÁNGEL GEOVANNY	



Acta Nro. 56

Los socios de la Compañía de Camioneta Tene, Piedra y Cía. "Cristo Rey" con domicilio en la Ciudad de Loja a las 17h00 del día 24 de septiembre del 2010. Previa convocatoria a la sesión ordinaria y universal con la única y exclusiva finalidad de tratar el siguiente orden del día.

1º- Constatación del quórum.

2º- Apertura de la sesión por parte del señor presidente.

3º- Lectura y aprobación del Acta anterior.

4º- Informe del señor Presidente, para tratar sobre el cambio y Reforma de los estatutos, aumento de capital y transformación de la compañía.

7.-Clausura de la Sesión.

El señor Secretario procede a constatar que exista la mayoría de los socios para poder dar inicio a la presente sesión se constata la presencia de socios SERGIO Joselito Armijos Arrobo, Vidal Aurelio Balcázar Huanca, Arcenio Neptali Bautista Cuenca, Livio Benítez Vélez, Vicente María Capa Cuenca, Víctor Manuel Caraguay Pucha, Klever Napoleón Cuenca Celi, Edgar Enrique Godoy Godoy, Yaneth Elizabet Granda Medina, Orlando Patricio Puchaicela Villa, Ángel Rodas Gonzalez, Telmo Lorenzo Romero Lavanda, José Ángel Simancas Días, José Franco Shingre Ambuludí, Luis Antonio Sosorongá Quizhpe, Manuel Antonio Yuquilema Arellano, Ángel Geovanny Zhapa Chimbo, y por contar con todos se da por reiniciada la misma.

El señor Presidente agradeció, la presencia de los socios por su asistencia y recalco a todos los compañeros, que deben mantener la unidad, para salir adelante, y manifiesta que se de paso al siguiente punto, que es aprobación del Acta anterior.

- Una vez, que los socios escucharon el acta Nro. Cincuenta y cinco (55), están de acuerdo y por lo tanto queda plenamente aprobada la misma por unanimidad en todo su contenido.
- 1. Reforma integral de estatutos, la Compañía estaría Gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y cada uno de estos órganos, capítulos, Capítulos, Artículos que demandan sus atribuciones, deberes, obligaciones responsabilidades que concede la Ley de Compañías y del presente estatuto y Reglamento Interno de la Compañía, así como señala la Junta General de accionistas cumplir y hacer cumplir todos los Artículos del presente Estatuto;
- 2. Aumento del capital social y
- 3. Transformación de la Compañía.

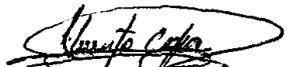


En relación a lo tratado los socios expresan que están de acuerdo en cada uno de estos enunciados ya que no afectan en nada a la Compañía y más bien se busca el beneficio de la misma, por lo tanto tienen a bien en decidir lo siguiente:

- Realizar el aumento de Capital Social de CUATRO MILLONES DE SUCRES, o su equivalente en dólares en la actualidad cuyo monto asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS, los mismos que han sido divididos en aquel entonces, en cuatrocientas acciones, de diez mil sucres cada una, hoy CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$0.40), al monto de incremento del capital que deciden en esta Junta es de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES, AMERICANOS, es decir lo harán de forma numeraria y que se encuentra depositado en la cuenta de Ahorro y Crédito de la Cooperativa Padre Julián Lorente Ltda., a nombre de la compañía, por lo tanto el nuevo capital será de MIL CIENTO VEINTIDOS DOLARES, incluido el capital suscrito con anterioridad, en definitiva el pago es numerario.
- En la presente Junta General Ordinaria y Universal de Socios todos por unanimidad deciden la Transformación de la Compañía "en Nombre Colectivo Cía. De Transporte Cristo Rey", a Compañía Sociedad Anónima.
- Y autorizan al señor Gerente para que contrate un abogado para el trámite y en la próxima sesión nos haga conocer la reforma de los estatutos y sean aprobados.

Sin tener más que tratar se da por terminada la presente sesión a las 19h20, y quedan auto convocados para la próxima sesión del el 28 de enero del 2011, y se les seguirá informando de los tramites a realizarse.

Se adjunta la lista de los socios presentes en la sesión quienes se ratifican en lo manifestado.


Vicente Capa

Presidente

1102142690


Ángel Zhapa

Secretario

1103758684



Vidal Aurelio Balcázar

Gerente General

1101765889



COMPañÍA DE CAMIONETAS "CRISTO REY"

DIRECCIÓN: Calle Machala y Ancón frente al Mercado Gran Colombia. TELEF. 2541052

LISTADO DE LOS SEÑORES SOCIOS

ORD.	C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	1102242029	ARMIJOS ARROBO SERGIO JOSELITO	
2	1101765889	BALCAZAR HUANCA VIDAL AURELIO	
3	1102355847	BAUTISTA CUENCA ARCENIO NEPTALI	
4	1101768032	BENFTEZ VELEZ LIVIO	
5	1102142690	CAPA CUENCA VICENTE MARIA	
6	0910273721	CARAGUAY PUCHA VICTOR MANUEL	
7	1102138466	CUENCA CELÍ KLEVER NAPOLEÓN	
8	1103844427	GODOY GODOY EDGAR ENRIQUE	
9	1102691787	GRANDA MEDINA YANETH ELIZABETH	
10	1103181168	PUCHAJCELA VILLA ORLANDO PATRICIO	
11	1101476362	RODAS GONZÁLEZ ANGEL	
12	1103056055	ROMERO LAVANDA TELMO LORENZO	
13	1102597026	SHINGRE AMBULUDI JOSÉ FRANCO	
14	1102410477	SIMANCAS DIAS JOSÉ ANGEL	
15	1103422646	SOSORANGA QUIZHPE LUIS ANTONIO	
16	0602128167	YUQUILEMA ARELLANO MANUEL ANTONIO	
17	1103758684	ZHAPA CHIMBO ÁNGEL GEOVANNY	

DE CAMIONETAS

Certificado No. 579-

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA

CERTIFICADO: Que revisados los archivos a mi cargo, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en nombre colectivo **TENE-PIEDRA Y CIA. TRANSPORTES CRISTO REY**, en el **REGISTRO DE COMPAÑIAS** del año 2000, bajo la partida **VEINTICUATRO (24)** de fecha 20 de Enero del 2000, encontrándose vigente a la fecha, sin novedad registral.

Loja, 08 de Noviembre del 2011.

Registro Mercantil Loja

00012722

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

PUBLIC
Elab. Por
PASC



1-250

I. MUNICIPIO DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV; Régimen De Competencia, Art. 264, numeral 6, manifiesta que los municipios podrán "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que el numeral 19 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga como función primordial al Municipio, planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en forma directa por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Que, mediante trámite Nro. C72347 de fecha 18 de agosto del 2010, el representante de la compañía en Nombre Colectivo "Cía De Transporte Cristo Rey", compañía de carga liviana, domiciliada en el cantón Loja, provincia de Loja, solicitan el Informe de factibilidad previo a la transformación de la compañía de nombre "Colectivo a Sociedad Anónima".

Que los representantes han realizado los trámites correspondientes a fin de que se realice la transformación y a través de la misma puedan ser vigilados por la Superintendencia de Compañías, para lo cual han realizado la reserva de nombre y al transformarse se llamaran "Tene -Piedra Cristo Rey S.A ", dicha compañía trabajara en la modalidad de carga liviana.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo, para la transformación y constitución jurídica de la compañía.

Que, los integrantes de la compañía "Tene -Piedra Cristo Rey S.A ", domiciliada en la provincia de Loja, Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina de diez y siete (17) accionistas de esta naciente sociedad:

1	ARMIJOS ARROBO SERGIO JOSELITO	1102242029
2	BALCAZAR HUANCA VIDAL AJURELIO	1101765889
3	BAUTISTA CUENCA ARGENIO NEPTALI	1102355847
4	BENITEZ VELÉZ LÍVIO	1101768032
5	BENITEZ QUEZADA MANUEL EDUARDO	1101061255
6	CAPA CUENCA VICENTE MARIA	1102142880



COPIA NOTARIA OCTAVA

7	CARAGUAY PUCHA VICTOR MANUEL ANÍBAL	0910273724
8	CUENCA CELI KLEVER NAPOLEON	1102138466
9	GRANDA MEDINA YANETH ELIZABET	1102691887
10	GONZALEZ CUEVA MARIO JOSELITO	1102531108
11	PUCHIGELA VIELLA ANGEL ORLANDO PATRICIO	1103181168
12	RODAS GONZÁLEZ ANGEL	1101476362
13	SIMANCAS DIAZ JOSE ANGEL	1102410477
14	SOSORANGA QUIZHPE LUIS ANTONIO	1103422646
15	SHINGRE AMBULUDI JOSE FRANCO	1102597026
16	YUQUILEMA ARELLANO MANUEL ANTONIO	0602128167
17	ZHAPA CHIMBO ANGEL GEOVANNY	1103758684

Que, luego de constatar que el nombre y número de cédula de los accionistas de la organización constan y coinciden en el listado por ellos presentados y que desean ser aprobados para prestar el servicio en la modalidad de carga liviana en la ciudad de Loja.

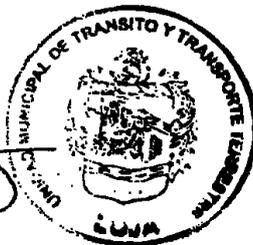
Que la mencionada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la transformación y Constitución Jurídica de dicha compañía, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República.

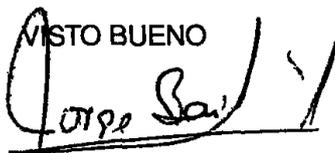
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo a la transformación de la compañía en **Nombre Colectivo Cia. de transporte Cristo Rey**, a; "**Tene -Piedra Cristo Rey S.A**", domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, para que pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para que se conozca sobre el particular.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 16 días del mes de septiembre del 2010.


Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE



VISTO BUENO

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE



SECRETARÍA DE LA UNIDAD
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 30/09/2010

CERTIFICO Que
es fiel copia del original

f)



I. MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION Nro. 001-AIF-UMTTTSV-L-2011

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
AUTORIZACION DE "ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD"

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 264 de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el Concejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, está facultada para emitir Resoluciones sobre Alcances al Informe de Factibilidad y Permisos de Operación.

Que, los Directivos de la "COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO TENE PIEDRA Y CIA. TRANSPORTES CRISTO REY" domiciliada en el cantón Loja, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo un Alcance al Informe de Factibilidad, en base al Of. SC.DIC.L11.133, emitido por la Super Intendencia de Compañías de Loja.

Por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

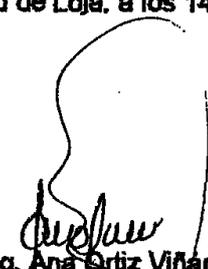
RESUELVE:

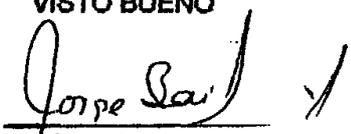
1. Emitir el presente Alcance al Informe de Factibilidad, en los siguientes terminos.
 - a) Que de acuerdo a la RESOLUCIÓN No. 015-IF-UMTTT-L-2010. La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Loja, RESUELVE. En el numeral 1. Emitir Informe favorable previo a la transformación de la compañía en Nombre Colectivo Cia. De Transporte Cristo Rey, a; "Tene- Piedra Cristo Rey S.A", domiciliada en la ciudad de Loja Provincia de Loja.
 - b) Aclarar que el numeral 2. de la Resolución No. 015-IF-UMTTT-L-2010: Es para la transformación de la compañía de carga liviana en Nombre Colectivo Cia. Cristo Rey , a; " Tene-Piedra Cristo Rey S.A" . Dando la Autorizando para su Transformación.
3. Comunicar esta Resolución a los peticionarios, Super Intendencia de Compañías de Loja, para que conozcan sobre el particular y continuen con el trámite de transformación de la compañía.

Dado en la ciudad de Loja, a los 14 días del mes de marzo del 2011.

Atentamente




 Ing. Ana Ortiz Vifán
JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL LOJA.

VISTO BUENO

 Ing. Jorge Ballón Abad
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL LOJA.

SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
 DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 22-03-2011

CERTIFICADO
 es fiel copia del original



I. MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL



Anexo 1
 Compañía de Carga "Cristo Rey"

Ubicación: Ancon entre Machala y Gran Colombia
 Permiso de operación: 005-POC-UMTT-ML-2001
 Son: 17 socios
 Actualizado al: 8-11-2010

NUM	RESOLUCIÓN	NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	AÑO	NUM. MOTOR	NUM. CHASIS	CILINDRAJE	STICKER
1	150-CS-UMTT-ML-07	Amijor Anco Sergio Justino	1102242029	PVC-496	CHEVROLET	1999	42D1561321	CB81P16630117719		3003
2	003-RPO-UMTT-ML-2006	Belaizar Huana Vidal Ancoño	1101765889	LBK-332	TOYOTA	1989	1YD485893	YN800040512		3001
3	003-RPO-UMTT-ML-2006	Bautista Cuena Arsenio Naptali	1102355847	EACTURA	HYUNDAI	2003	D4DB3180833	KMFGA17B3C188054		3002
4	092-CSO-UMTT-2008	Bañez Quezada Manuel Eduardo	1101061254	LAH-511	TOYOTA	2005	1386532	9REB1UNE858003167		3016
5	147-CS-UMTT-2006	Bañez Vélez Lívio	1101768032	LAG-648	TOYOTA	1995	4YD417759	VK1109409158		3010
6	003-RPO-UMTT-ML-2006	Capa Cuena Vicente María	1102142690	EACTURA	MAZDA	2006	F2247311	SLFUND0226M000916		3006
7	002-APO-UMTT-2006	Canaguay Pacha Victor Manuel	0910273721	LCD-090	TOYOTA	2006	1419731	9REB1UNE868004038		3004
8	103-CS-UMTT-2008	Cuena Celi Mever Napoleón	1102138466	EACTURA	MAZDA	2009	F2850219	SLFUND0239M000352		3014
9	149-CS-UMTT-L-2010	GONZALEZ CUEVA MARIO JOSELITO	1102531108	POB-0546	TOYOTA	2005	1RZ1389281	9REB1UNE858003289	2400	3007
10	004-CS-UMTT-2007	Granda Medina Yareth Elizabeth	1102691787	EACTURA	TOYOTA	2007	2TR-8008759	MROCK12G174017247		3012
11	221-CS-UMTT-2006	Pushicela Villa Orlando Patricio	1103181168	LBX-466	TOYOTA	2002	2747727	9REB1UNE828002516		3013
12	169-CS-UMTT-L-2009	RODAS GONZALEZ ANGEL EDUARDO	1101476362	LAH-486	TOYOTA	2004	1075039	9REB1UNE848001108	2400	3017
13	118-CS-UMTT-2008	Shingre Ambutúñi José Franco	1102597026	LGI-121	TOYOTA	2008	1TR6497018	MROCK12G980033195		3009
14	152-CU-UMTT-2008	Sinancas Díaz José Angel	1102410477	LGI-287	MAZDA	2007	F2837991	SLFUND0227M0001497		3008
15	003-RPO-UMTT-ML-2006	Sotomayor Quiñipa Luis Antonio	1103422646	LBV-805	CHEVROLET	2003	C22NE24080315	SLBTR30F10119543		3015
16	121-CS-UMTT-L-2010	YUQUILEMA ARELLANO MANUEL ANTONIO	0602128167	EACTURA	TOYOTA	2009	1TR6698474	MROCK12G190043996	2700	3011
17	119-CS-UMTT-2006	Zuaga Chimbo Angel Geovany	1103758684	LCB-818	TOYOTA	2001	24905662RZFE	9REB1UNE818001116		3005

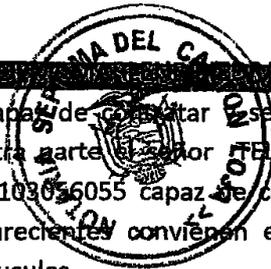
Loja, Juan Jiménez Cuena
 TÉCNICO DE LA UMTTSS



COPIA
 AUTÉNTICA
 005

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN DERECHO DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "CRISTO REY"

Nosotros señores esposos [REDACTED] en calidad de vendedores casados entre sí mayores de edad capaces de contratar y ser contratados, interviene por sus propios derechos por una parte, y por otra parte el señor TELMO ROMERO LABANDA mayor de edad casado con numero de cedula 1103056055 capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos, los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas



PRIMERO. Los vendedores antes mencionados en forma espontanea y voluntaria venden y ceden a favor del señor TELMO ROMERO LABANDA Veinticinco derechos y acciones que le corresponden como propietarios y socios sobre la compañía de carga "CRISTO REY", domiciliada en esta ciudad de Loja que los, vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios en calidad de fundadores.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento la vendedores antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor del señor TELMO ROMERO LABANDA los derechos y acciones que recaen sobre la compañía de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentran en actual funcionamiento es decir se encuentran sin ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente comprador TELMO ROMERO LABANDA manifiesta que la compraventa de VEINTICINCO derechos de acciones del socio que recae sobre la compañía de carga "CRISTO REY" se da por el precio de Mil cuatrocientos dólares americanos (\$1400) y la prominente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en moneda de curso legal de parte del comprador.

CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistir de la presente contratación realizada (Compra venta).

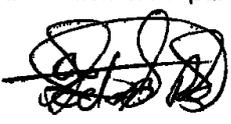
QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja cantón y provincia de Loja previo reconocimiento de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferirán el dominio de los veinticinco derechos de acciones que recae sobre la compañía de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes en esta ciudad de Loja a los veintinueve días del mes de abril del 2011.

Para constancia de lo estipulado en este contrato firman las partes.


1100446689


1103056055


110043892-2

COPIA

NOTARIA OCTAVA

Loja, veintinueve de Abril del año dos mil once, ante mí doctor Eduardo Beltrán Beltrán, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA, comparecen los señores **FABIO ABAD TENE VALDIVIEZO Y NOEMI MARLENE PIEDRA VASQUEZ**; por sus propios derechos; y, por otra parte el señor **TELMO LORENZO ROMERO LABANDA**, por sus propios derechos, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica estampada al pie del documento **DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑÍA "CRISTO REY"** que antecede quien manifiesta: Que en donde se lee: "Noemi Piedra" "Ilegible", "Ilegible", Son sus firmas y rúbricas con las cuales acostumbran a autorizar en todos sus actos tanto públicos como privados.- Para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- En este estado manifiesta el compareciente **FABIO ABAD TENE VALDIVIEZO Y NOEMI MARLENE PIEDRA VASQUEZ**, que por ser una persona no vidente solicita la presencia de su testigo el señor **VIDAL AURELIO BALCAZAR HUANCA**, quién manifiesta que se trata de la misma persona y para que firme en unidad de acto con los comparecientes y conmigo el Notario que doy fe.-

1100138922

11004468-9

110305605-8

1101765889



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SÉPTIMO
LOJA - ECUADOR



[Handwritten mark]

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY"

Nosotros señores esposos TELMO LORENZO ROMERO LABANDA, LIGIA MELANIA LABANDA SALAZAR, en calidad de vendedores casados entre si mayores de edad capaz de contratar y ser contratados interviene por sus propios derechos por una parte, y por otra parte el señor SHINGRE AMBULUDI JOSE FRANCO, -- mayor de edad casado con numero de cedula 1102597026, capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas.

PRIMERO. Los vendedores antes mencionados en formar espontánea y voluntaria venden y ceden a favor del señor. SHINGRE AMBULUDI JOSE, CINCO DERECHOS Y ACCIONES, que le corresponde como propietario y socio sobre la Compañía transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta Ciudad de Loja que los vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento el vendedor antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor del señor. SHINGRE AMBULUDI JOSE, los Derechos y Acciones que recaen sobre la Compañía Transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentra en actual funcionamiento es decir se encuentra sin ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente comprador, SHINGRE AMBULUDI JOSE, manifiesta que la compraventa de CINCO DERECHOS Y ACCIONES, del socio que recae sobre la Compañía de Transporte de carga "CRISTO REY" se da por el precio de mil trescientos dólares Americanos (\$ 1.300) y la prominente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en curso legal de parte del comprador.

CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistir de la presente contratación realizada (compraventa).

QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja cantón y provincia de Loja reconocimiento de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferirán el dominio de los CINCO DERECHOS DE ACCIONES que recae sobre la Compañía Transporte de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes es esta ciudad de Loja a los tres días del mes de Mayo del Dos mil Once.

Para constancia de lo estipulado en este contrato firman las partes.

[Handwritten signature]
1103956055
Ligia Melania Labanda Salazar
0f03086215

[Handwritten signature]
1102597026



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Loja, a SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNCE, ante mí, Dr. EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: TELMO LORENZO ROMERO LABANDA, LICIA MELANIA LABANDA SALAZAR y JOSE FRANCO SHINGFRE AMBERLUDI (casado con Fier María Mora Mora), con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que inmediatamente antecedan en este documento Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones en la Compañía "CRISTO REY". Al efecto, preguntados que fueran si las firmas y rúbricas referidas son suyas, los comparecientes, manifiestan que efectivamente lo son, que fueron puestos por ellos de su puño y letra, y son de mismas con las cuales acostumbran legalizar sus actos públicos y privados. Leída que les fuere la presente acta a los comparecientes, a ella se afirman y ratifican, suscribiéndola en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.

1103056055

0703086215

770259702-6



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

RUC: 1100020054001
Telf: 2560285



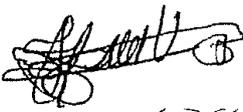
DOCUMENTO PRIVADO ACLARATORIO

Conste por el presente documento privado aclaratorio entre los señores: FABIO ABAD TENE VALDIVIEZO, con cédula de identidad 1100138922 y NOEMI MARLENE PIEDRA VASQUEZ, con cédula de identidad 11004468-9, quienes en lo posterior se denominarán los CEDENTES, y por otra parte comparece el señor: TELMO ROMERO LABANDA, con cédula de identidad 1103056055, quien en lo posterior se denominará el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de edad, los cuales libre, voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza tienen a bien en celebrar el presente documento privado aclaratorio, el mismo que se rige de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- En la ciudad de Loja, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día veintinueve de Abril del año dos mil once, ante el Dr. Eduardo Beltrán Beltrán Notario SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen FABIO ABAD TENE VALDIVIEZO, y NOEMI MARLENE PIEDRA VASQUEZ, en calidad de CEDENTES, y por otra parte comparece el señor: TELMO ROMERO LABANDA, en calidad de CESIONARIO el primer compareciente como socio activo de la compañía en nombre Colectivo "TENE PIEDRA Y CIA.-TRANSPORTES CRISTO REY", ha decidido libre y voluntariamente retirarse de la mencionada compañía. y CEDERLE estos derechos al señor: TELMO ROMERO LABANDA, en calidad de CESIONARIO.

SEGUNDA: OBJETO.- Mediante el presente documento privado aclaratorio FABIO ABAD TENE VALDIVIEZO, y NOEMI MARLENE PIEDRA VASQUEZ, en calidad de CEDENTES, y por otra parte comparece el señor: TELMO ROMERO LABANDA, en forma libre y voluntaria tienen a bien ACLARAR, que por un error involuntario, en la CLAUSULA SEXTA del antes prenombrado documento, se ha hecho constar, que tiene a bien CEDER, en venta real y efectiva VEINTICINCO ACCIONES, cuando lo correcto es que vende LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, ES DECIR EL 25%, de la totalidad del 100%, y no se reserva nada en lo absoluto, para sí, y en lo posterior nada tendrá que reclamar, así reza en parte de la cláusula segunda, en definitiva le vende el derecho de socio de la compañía conforme consta en el documento de reconocimiento y que al pie suscribe.

Para constancia de lo actuado firman por triplicado en unidad de acto ante el señor Notario queda fe, de lo manifestado, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil once.


1100138922




110044689

COPIA
NOTARIA OCTAVA

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY"

Nosotros señores esposos TELMO LORENZO ROMERO LABANDA, LIGIA MELANIA LABANDA SALAZAR, en calidad de vendedores casados entre si mayores de edad capaz de contratar y ser contratados intervienen por sus propios derechos por una parte, y por otra parte el señor. SIMANCAS DIAZ JOSE ANGEL, mayor de edad casado con numero de cedula 1102410477, capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas.

PRIMERO. Los vendedores antes mencionados en formar espontánea y voluntaria venden y ceden a favor del señor. SIMANCAS DIAZ JOSE ANGEL, CINCO DERECHOS Y ACCIONES, que le corresponde como propietario y socio sobre la Compañía transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta Ciudad de Loja que los vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento el vendedor antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor del señor. SIMANCAS DIAZ JOSE ANGEL, los Derechos y Acciones que recaen sobre la Compañía Transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentra en actual funcionamiento es decir se encuentra sin ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente comprador SIMANCAS DIAZ JOSE ANGEL, manifiesta que la compraventa de CINCO DERECHOS Y ACCIONES, del socio que recae sobre la Compañía de Transporte de carga "CRISTO REY" se da por el precio de mil treientos dólares Americanos (\$ 1.300) y la promitente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en curso legal de parte del comprador.

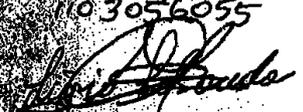
CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistír de la presente contratación realizada (compraventa).

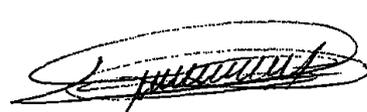
QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja cantón y provincia de Loja reconocimiento de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferirán el dominio de los CINCO DERECHOS DE ACCIONES que recae sobre la - Compañía Transporte de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes es esta ciudad de Loja a los tres días del mes de Mayo del Dos mil Once.

Para constancia de lo estipulado en este contrato firman las partes.


1103056055

0703086215

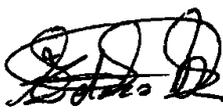

1102410477

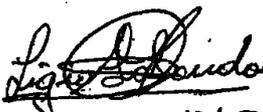


CONTRA
CAMBIO
Nº

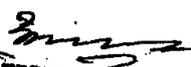
ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

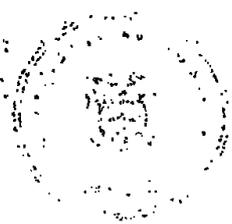
Loja, a SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, Dr. EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: TELMO LORENZO ROMERO LABANDA, LIGIA MELANIA LABANDA SALAZAR y JOSE ANGEL SIMANCAS DIAZ (casado con Judith Elizabeth Cuenca), con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que inmediatamente anteceden en este documento Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones en la Compañía "CRISTO REY".- Al efecto, preguntados que fueran si las firmas y rúbricas referidas son suyas, los comparecientes, manifiestan que efectivamente lo son, que fueron puestas por ellos de su puño y letra, y son as mismas con las cuales acostumbran legalizar sus actos públicos y privados.- Leída que les fuera la presente acta a los comparecientes, a ella se afirman y ratifican, suscribiéndola en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-


5.509508.011


070308621-8 110241047-7




NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltran Beltran
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHO DE SOCIO DE LA COMPANIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY"

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Nosotros señores esposos TELMO LORENZO ROMERO LABANDA, LIGIA MELANIA LABANDA SALAZAR, en calidad de vendedores casados entre si mayores de edad capaz de contratar y ser contratados intervienen por sus propios derechos por una parte, y por otra parte la señora. YANETH ELIZABETH GRAN MEDINA mayor de edad casada con numero de cedula 1102691787, capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas.

PRIMERO. Los vendedores antes mencionados en forma ⁴ espontánea y voluntaria venden y ceden a favor de la señora, YANETH ELIZABETH GRANDA MEDINA, CINCO DERECHOS Y ACCIONES, que le corresponde como propietaria y socia sobre la Compañía transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta Ciudad de Loja que los vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento el vendedor antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor de la señora. YANETH ELIZABETH GRANDA MEDINA, los Derechos y Acciones que recaen sobre la Compañía Transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentra en actual funcionamiento es decir se encuentra sin ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente compradora, YANETH ELIZABETH GRANDA MEDINA, manifiesta que la compraventa de CINCO DERECHOS Y ACCIONES, del socio que recae sobre la Compañía de Transporte de carga "CRISTO REY" se da por el precio de mil trescientos dólares Americanos (\$ 1.300) y la prominente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en curso legal de parte del comprador.

CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistir de la presente contratación realizada (compraventa).

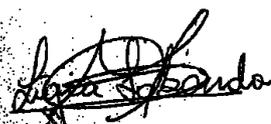
QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja cantón y provincia de Loja reconcomiendo de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferirán el dominio de los CINCO DERECHOS DE ACCIONES que recae sobre la Compañía Transporte de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes es esta ciudad de Loja a los tres días del mes de Mayo del Dos mil Once.

Para constancia de lo estipulado en este contrato firman las partes.


1103096055


0703086215

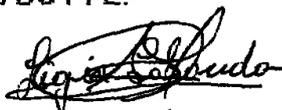

110269178-7



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

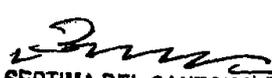
Loja, a SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, Dr. EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: TELMO LORENZO ROMERO LABANDA, LIGIA MELANIA LABANDA SALAZAR y YANETH ELIZABETH GRANDA MEDINA (casada con Manuel de Jesús Sanchez), con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que inmediatamente anteceden en este documento Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones en la Compañía "CRISTO REY".- Al efecto, preguntados que fueran si las firmas y rúbricas referidas son suyas, los comparecientes, manifiestan que efectivamente lo son, que fueron puestas por ellos de su puño y letra, y son las mismas con las cuales acostumbran legalizar sus actos públicos y privados.- Leída que les fuera la presente acta a los comparecientes, a ella se afirman y ratifican, suscribiéndola en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-


110305605-5


0703086215


110269178-7




NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltran Beltran
NOTARIO

RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY"

Nosotros señores esposos TELMO LORENZO ROMERO LABANDA, LIGIA MELANIA LABANDA SALAZAR, en calidad de vendedores casados entre si mayores de edad capaz de contratar y ser contratados intervienen por sus propios derechos por una parte, y por otra parte el señor. RODAS GONZALEZ ANGEL -mayor de edad casado con numero de cedula 1101476362, capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas.

PRIMERO. Los vendedores antes mencionados en formar espontánea y voluntaria venden y ceden a favor del señor. RODAS GONZALEZ ANGEL, CINCO DERECHOS Y ACCIONES, que le corresponde como propietario y socio sobre la Compañía transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta Ciudad de Loja que los vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento el vendedor antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor del señor. RODAS GONZALEZ ANGEL, los Derechos y Acciones que recaen sobre la Compañía Transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentra en actual funcionamiento es decir se encuentra sin ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente comprador RODAS GONZALEZ ANGEL, manifiesta que la compraventa de CINCO DERECHOS Y ACCIONES, del socio que recae sobre la Compañía de Transporte de carga "CRISTO REY" se da por el precio de mil trecientos dólares Americanos (\$ 1.300) y la prominente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en curso legal de parte del comprador.

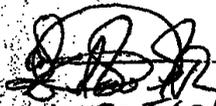
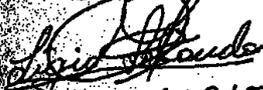
CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistir de la presente contratación realizada (compraventa).

QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja cantón y provincia de Loja reconocimiento de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferirán el dominio de los CINCO DERECHOS DE ACCIONES que recae sobre la Compañía Transporte de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes es esta ciudad de Loja a los tres días del mes de Mayo del Dos mil Once.

Para constancia de lo estipulado en este contrato firman las partes.


1103056095

0703086215


1101476362

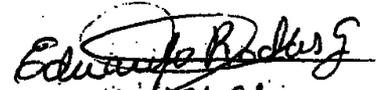


ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Loja, a SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, Dr. EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: TELMO LORENZO ROMERO LABANDA, LIGIA MELANIA LABANDA SALAZAR y ANGEL EDUARDO RODAS GONZALEZ (casado con Elvia Labanda Quezada), con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que inmediatamente anteceden en este documento Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones en la Compañía "CRISTO REY".- Al efecto, preguntados que fueran si las firmas y rúbricas referidas son suyas, los comparecientes, manifiestan que efectivamente lo son, que fueron puestas por ellos de su puño y letra, y son las mismas con las cuales acostumbra legalizar sus actos públicos y privados.- Leída que les fuera la presente acta a los comparecientes, a ella se afirman y ratifican, suscribiéndola en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-


110305605-S


070308621-S


1101470362




NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltran Beltran
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

Loja, 12 de Marzo del 2004

Sr .

Manuel Arcentales.

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS "CRISTO REY".

Ciudad

De mi especial consideración:

~~ROLDAN GONZALEZ CONTENIDO~~, portador de la cédula de ciudadanía número 110324444-6, socio activo de la Compañía de Camionetas "CRISTO REY" me dirijo a su autoridad de la manera mas comedida para exponerle y solicitarle lo siguiente:

Pongo a su conocimiento que mediante documento privado de fecha doce de Marzo del dos mil cuatro cedi todos los derechos que me corresponden en calidad de socio al señor JULIO ENRIQUE GUAMAN CONDE, el mismo que asumira todas las obligaciones y responsabilidades con la mencionada compañía.

Por la favorable atención a la presente extiendo mi mas sincero agradecimiento a usted y a los demas directivos de la Compañía por su apoyo y comprensión.

Atentamente.



Roldán González Contento
Céd. 110324444-6

Loja, 23 de Noviembre del 2004.

Señor
Manuel Arcentales.
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS "CRISTO REY"
Ciudad.

De mi especial consideración:

JULIO ENRIQUE GUAMAN CONDE, portador de la cédula de ciudadanía número 1101470415, me dirijo a su autoridad de la manera mas comedida, para exponerle y solicitarle lo siguiente:

Pongo a su conocimiento que mediante documento privado de fecha 23 de Noviembre del presente año 2004, cedí todos mis derechos que me correspondían como socio de la Compañía de Camionetas "Cristo Rey", al señor ANGEL BENIGNO OJEDA ACARO.

Por lo expuesto solicito se me conceda la autorización respectiva para dejar la mencionada Compañía y que ingrese como nuevo socio el señor ANGEL BENIGNO OJEDA ACARO. Adjunto la documentación respectiva. Por la favorable atención a la presnete extiendo mis mas sinceros agradecimientos a usted y a los demás directivos de la Compañía por su apoyo y comprensión.

Atentamente.



A handwritten signature is enclosed in a circular scribble. Below the signature, the identification number 1101470415 is written.

CESIÓN DE DERECHOS.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece por una parte el señor ANGEL BENIGNO OJEDA ACARO, de estado civil casado, y, por otra parte, el señor ORLANDO PATRICIO PUCHAICELA VILLA, de estado civil casado, ambos comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Loja.

SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.- El señor ANGEL BENIGNO OJEDA ACARO, es socio activo de la Compañía de Transporte de Carga en Camionetas "CRISTO REY", y por cuanto ha decidido retirarse voluntariamente de la mencionada Compañía, mediante este contrato, en forma libre y voluntaria tiene a bien ceder como en efecto cede a favor del señor ORLANDO PATRICIO PUCHAICELA VILLA, todos los derechos que le corresponden como socio activo de la Compañía de Transporte de Carga en Camionetas "CRISTO REY", sin reservarse nada para si. El señor ORLANDO PATRICIO PUCHAICELA VILLA, acepta la cesión hecha a su favor comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como nuevo socio de la Compañía de Transporte de Carga en Camionetas "CRISTO REY". Las partes aceptan el contenido de la presente cesión de derechos y para constancia firman en tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Loja a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.


Angel Benigno Ojeda Acaro
Céd. 110241891-8
CEDENTE




Orlando Patricio Puchaicela Villa
Céd. 110318116-8
CESIONARIO

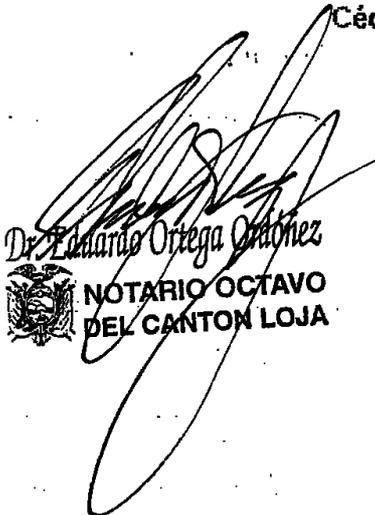


En la ciudad de Loja, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis, ante mi Doctor Eduardo Ortega Ordoñez, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen los señores ANGEL BENIGNO OJEDA ACARO, CEDENTE; Y, ORLANDO PATRICIO PUCHAICELA VILLA, CESIONARIO, para expresar que las firmas que aparecen impresas en la Cesión de Derechos que antecede, son las suyas propias, con las que acostumbran autorizar todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados, para lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-


Angel Benigno Ojeda Acaro
Céd. 110241891-8


Orlando Patricio Puchaicela Villa
Céd. 110318116-8




Dr. Eduardo Ortega Ordoñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY"

Nosotros señores esposos, PUCHICELA VILLA ORLARDO PATRICIO, NERI PIEDAD REQUELME YAGUANA, en calidad de vendedores casados entre sí mayores de edad capaz de contratar y ser contratados intervienen por sus propios derechos por una parte, y por otra parte el señor. ZHAPA CHIMBO ANGEL GEOVANNY, mayor de edad casado con numero de cedula 1103758684, capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas.

PRIMERO. Los vendedores antes mencionados en formar espontánea y voluntaria venden y ceden a favor del señor, ZHAPA CHIMBO ANGEL GEOVANNY, SEIS DERECHOS Y ACCIONES, que le corresponde como propietario y socio sobre la Compañía transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta Ciudad de Loja que los vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento el vendedor antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor del señor. ZHAPA CHIMBO ANGEL GEOVANNY, los Derechos y Acciones que recaen sobre la Compañía Transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentra en actual funcionamiento es decir se encuentra sin ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente comprador ZHAPA CHIMBO ANGEL GEOVANNY, manifiesta que la compraventa de SEIS DERECHOS Y ACCIONES, del socio que recae sobre la Compañía de Transporte de carga "CRISTO REY" se da por el precio de ochocientos dólares Americanos (\$ 800.) y la prominente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en curso legal de parte del comprador.

CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistir de la presente contratación realizada (compraventa).

QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja cantón y provincia de Loja reconocimiento de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferirán el dominio de las SEIS DERECHOS DE ACCIONES que recae sobre la Compañía Transporte de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes en esta ciudad de Loja a los tres días del mes de Mayo del Dos mil Once.

Para constancia de lo estipulado en este contrato firman las partes.

Orlando Puchicela Villa
110378719-8
Patricia Neri Piedad Requielme Yaguana
110319857-6

Angel Spym
1103758684



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Loja, a SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, Dr. EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: ORLANDO PATRICIO PUCHAICELA VILLA, NERI PIEDAD REQUIZME YAGUANA y ANGEL GEDVANNY ZHAPA CHIMBO (casada con Verónica López Coronell, sus el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que inmediatamente antecedan en este documento Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones en la Compañía "CRISTO REY".- Al efecto, preguntados que fueran si las firmas y rúbricas referidas son suyas, los comparecientes, manifiestan que efectivamente lo son, que fueron puestas por ellos de su puño y letra, y son las mismas con las cuales acostumbra legalizar sus actos públicos y privados.- Leída que les fuera la presente acta a los comparecientes, a ella se afirman y ratifican, suscribiéndola en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-

Orlando Patricio Puchaicela Villa
110318116-8

Neri Piedad Requizme Yaguana
110319857-6

Angel Gedvanny Zhapa Chimbo
110758684



Eduardo E. Beltran B.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltran B. *San*
NOTARIO

RUC: 1100020054001
Telf: 2560285



**COPIA
NOTARIA OCTAVA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑIA DE
CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY "**

Nosotros señores esposos, PUCHICELA VILLA ORLARDO PATRICIO, NERI PIEDAD REQUELME YAGUANA, en calidad de vendedores casados entre si mayores de edad capaz de contratar y ser contratados intervienen por sus propios derechos por una parte, y por otra parte el señor. SOSORANGA QUISHPE LUIS ANTONIO, mayor de edad casado con numero de cedula 1103422646, capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas.

PRIMERO. Los vendedores antes mencionados en formar espontánea y voluntaria venden y ceden a favor del señor, SOSORANGA QUISHPE LUIS ANTONIO, SIETE DERECHOS Y ACCIONES, que le corresponde como propietario y socio sobre la Compañía transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta Ciudad de Loja que los vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento el vendedor antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor del señor. SOSORANGA QUISHPE LUIS ANTONIO, los Derechos y Acciones que recaen sobre la Compañía Transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentra en actual funcionamiento es decir se encuentra sin ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente comprador, SOSORANGA QUISHPE LUIS ANTONIO, manifiesta que la compraventa de SIETE DERECHOS Y ACCIONES, del socio que recae sobre la Compañía de Transporte de carga "CRISTO REY" se da por el precio de ochocientos dólares Americanos (\$ 800) y la prominente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en curso legal de parte del comprador.

CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistir de la presente contratación realizada (compraventa).

QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los Juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja - cantón y provincia de Loja reconocimiento de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferirán el dominio de los SIETE DERECHOS DE ACCIONES que recae sobre la Compañía Transporte de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes es esta ciudad de Loja a los tres días del mes de Mayo del Dos mil Once.

Para constancia de lo estipulado en este contrato firman las partes.

[Firma manuscrita]
1103131168
[Firma manuscrita]
1103198576

[Firma manuscrita]
1103422646



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Loja, a SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, Dr. EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: ORLANDO PATRICIO PUCHAJCELA VILLA, NERI PIEDAD REQUELME YAGUANA y, LUIS ANTONIO SOSORANGA QUISHPE (soltero), con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que inmediatamente anteceden en este documento Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones en la Compañía "CRISTO REY". Al efecto, preguntados que fueran si las firmas y rúbricas referidas son suyas, los comparecientes, manifiestan que efectivamente lo son, que fueron puestas por ellos de su puño y letra, y son las mismas con las cuales acostumbra legalizar sus actos públicos y privados.- Leída que les fuera la presente acta a los comparecientes, a ella se afirman y ratifican, suscribiéndola en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-

Orlando Patricio Puchajcela Villa
110318416-8

Neri Piedad Requielme Yaguana
110319851-6

Luis Antonio Sosoranga Quishpe
1103422646



Eduardo E. Beltrán Beltrán

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY "

Nosotros señores esposos, PUCHICELA VILLA ORLARDO PATRICIO, NERI PIEDAD REQUELME YAGUANA, en calidad de vendedores casados entre si mayores de edad capaz de contratar y ser contratados intervienen por sus propios derechos por una parte, y por otra parte el señor. YUQUILEMA ARELLANO MANUEL ANTONIO, mayor de edad casado con numero de cedula 0602128167, capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas.

PRIMERO. Los vendedores antes mencionados en forma espontánea y voluntaria venden y ceden a favor del señor, YUQUILEMA ARELLANO MANUEL ANTONIO, SEIS DERECHOS Y ACCIONES, que le corresponde como propietario y socio sobre la Compañía transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta Ciudad de Loja que los vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento el vendedor antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor del señor. YUQUILEMA ARELLANO MANUEL ANTONIO, los Derechos y Acciones que recaen sobre la Compañía Transporte de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentra en actual funcionamiento es decir se encuentra sin ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente comprador., YUQUILEMA ARELLANO MANUEL ANTONIO, manifiesta que la compraventa de SEIS DERECHOS Y ACCIONES, del socio que recae sobre la Compañía de Transporte de carga "CRISTO REY" se da por el precio de ochocientos dólares Americanos (\$ 800) y la prominente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en curso legal de parte del comprador.

CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistir de la presente contratación realizada (compraventa).

QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja - cantón y provincia de Loja reconocimiento de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferirán el dominio de los SEIS DERECHOS DE ACCIONES que recae sobre la Compañía Transporte de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes en esta ciudad de Loja a los tres días del mes de Mayo del Dos mil Once.

Para constancia de lo estipulado en este contrato firman las partes.

Jonathan Puchicela
110318116-8
Manuel Arellano
110319857-6

[Signature]
060212816-7



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Loja, a SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, Dr. EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: ORLANDO PATRICIO PUCHAICELA VILLA, NERI PIEDAD REQUELME YAGUANA y, MANUEL ANTONIO YUQUILEMA ARELLANO (soltero), con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que inmediatamente anteceden en este documento Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones en la Compañía "CRISTO REY".- Al efecto, preguntados que fueran si las firmas y rúbricas referidas son suyas, los comparecientes, manifiestan que efectivamente lo son, que fueron puestas por ellos de su puño y letra, y son las mismas con las cuales acostumbran legalizar sus actos públicos y privados.- Leída que les fuere la presente acta a los comparecientes, a ella se afirman y ratifican, suscribiéndola en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-

Orlando Patricio Puchaicela Villa
110348146-8

Neri Piedad Requielme Yaguana
110379857-6

Manuel Antonio Yuquilema Arellano
0602128167



Eduardo E. Beltran Beltran
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltran Beltran
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

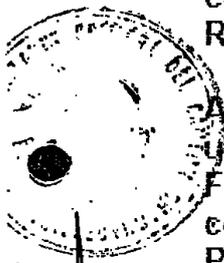
CESIÓN DE DERECHOS

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Señor: NELSON PEDRO PIEDRA VASQUEZ, con número de cédula 110227496-4, en calidad de Apoderado del señor ~~GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ~~, portador de la cédula de ciudadanía número 110061426-0, y la señora ~~ENITA SADRIANA ZUÑO MEDINA~~, por sus propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número 110004514-3, casada con el señor GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ, a quienes en lo posterior se los denominará los CEDENTES; y, por otra parte comparece el señor VICENTE MARIA CAPA CUENCA, portador de la cédula de ciudadanía número 110214269-0, de estado civil casado, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se lo denominará el CESIONARIO, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Loja, y sin ningún impedimento legal para realizar esta clase de actos o contratos. 10

SEGUNDA.- ANTECEDENTE UNO.- Con Fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, compareció el señor GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ y otros, con la finalidad de constituir la Compañía en Nombre Colectivo "TENE PIEDRA Y CIA.- TRANSPORTES CRITO REY", la misma que se encuentra inscrita en el Registro de Compañías del 20 de enero del año 2000, bajo la partida N° 24, y anotada en el Repertorio con el N° 153, Juntamente con la resolución aprobatoria de fecha 15 de diciembre de 1999. Hoy Registro Mercantil del Cantón Loja.

ANTECEDENTE DOS.- En la ciudad de Loja, el día lunes, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, ante el Doctor Armando Costa Febres, compareció el señor GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ, con la finalidad de conferir Poder Especial, a favor del señor NELSON PEDRO PIEDRA VASQUEZ, para que entre otras facultades pueda firmar y protestar cualquier documento público y privado, etc.

SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.- El señor GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ, es socio activo de la Compañía en Nombre Colectivo "TENE PIEDRA Y CIA.- TRANSPORTES CRITO REY", y por cuanto ha decidido retirarse voluntariamente de la mencionada Compañía, mediante este contrato, en forma libre y voluntaria tiene a bien ceder como en efecto cede a favor del señor VICENTE MARIA CAPA CUENCA, todos los derechos que le corresponden como socio activo de la Compañía en Nombre Colectivo "TENE PIEDRA Y CIA.- TRANSPORTES CRITO REY", sin reservarse nada para sí; es decir el señor GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ, por medio de su Apoderado el señor NELSON PEDRO PIEDRA VASQUEZ y la señora



DOY FE: Que el presente documento es fiel copia de lo original.
MAY 2011
Monsi Judith Torres Hidalgo

NO HABIA PUBLICIDAD DEL ANTECEDENTE



ENMA ADRIANA ZUING MEDINA, por sus propios derechos manifiestan que mediante el presente instrumento público, tienen a bien ceder en venta real y efectiva VEINTICINCO ACCIONES, como socio el señor GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ y como cónyuge la segunda compareciente, en la compañía en Nombre Colectivo "TENE PIEDRA Y CIA.- TRANSPORTES CRITO REY", a favor del señor VICENTE MARIA CAPA CUENCA, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Por otra parte el señor VICENTE MARIA CAPA CUENCA, acepta la cesión hecha a su favor comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como nuevo socio de la Compañía en Nombre Colectivo "TENE PIEDRA Y CIA.- TRANSPORTES CRITO REY".

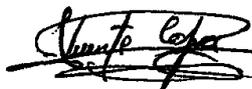
Las partes aceptan el contenido de la presente cesión de derechos y para constancia firman en tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Chaguarpamba, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil once.



Nelson Pedro Piedra Vásquez
C.I.:110227496-4
APODERADO Y CEDENTE



Enma Adriana Zuing Medina
C.I.: 110004514-3
CEDENTE



Vicente María Capa Cuenca
C.I.:110214269-0
CESIONARIO



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
CHAGUARPAMBA

DOY FE: Que el presente documento
es fiel copia de su original.

MAY 2011

Dra. Naysi Judith Torres Hidalgo
NOTARIA PÚBLICA

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Chaguarpamba, cabecera cantonal de igual nombre Provincia de Loja, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil once, ante mí Doctora Neysi Judit Torres Hidalgo, Notaria Primera Pública del Cantón Chaguarpamba, comparece por una parte el señor: NELSON PEDRO PIEDRA VASQUEZ, con número de cédula 110227496-4, en calidad de Apoderado del señor GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 110061426-0, y la señora ENMA ADRIANA ZUING MEDINA, portadora de la cédula de ciudadanía número 110004514-3, casada con el señor GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, comparece el señor VICENTE MARIA CAPA CUENCA, portador de la cédula de ciudadanía número 110214269-0, en calidad de CESIONARIO, y con el juramento de Ley, y con pleno conocimiento de las penas de perjurio y falso testimonio dicen: que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie del contrato de CESION DE DERECHOS que antecede y en donde se lee: "ILEGIBLE" - "ILEGIBLE" en calidad de CEDENTES, e "ILEGIBLE"; en calidad de CESIONARIO por ser las que usan en todos sus actos públicos y privados, autentico la NOTARIA, que da fe y certifica.

Leída que fue la presente acta los comparecientes se ratifican y firman en unidad de acto conmigo la notaria.-

x 


1102142690


110004514




Dra. Neysi Judit Torres Hidalgo
NOTARIA PRIMERA PÚBLICA
DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA



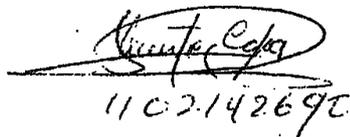
DOCUMENTO PRIVADO ACLARATORIO

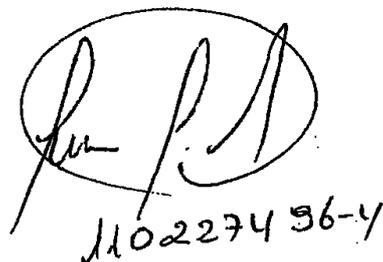
Conste por el presente documento privado aclaratorio entre los señores: NELSON PEDRO PIEDRA VASQUEZ, portador de la cédula de identidad de Número 110227496-4, en calidad de apoderado del señor: GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ, con cédula de identidad Nro 110061426-0 y la señora: ENMA ADRIANA ZUING MEDINA, con cédula de identidad 110004514-3, quienes en lo posterior se denominarán los CEDENTES, y por otra parte comparece el señor: VICENTE MARIA CAPA CUENCA, con cédula de identidad 110214269-0, de estado civil casado, quien en lo posterior se denominará el CESIONARIO, los comparecientes son mayores de edad, los cuales libre, voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza tienen a bien en celebrar el presente documento privado aclaratorio, el mismo que se rige de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- En la ciudad de Chaguarpamba de la Provincia de Loja, República del Ecuador, ante la Dra. Neysi Torres Hidalgo Notaria Primera del cantón mencionado comparecen NELSON PEDRO PIEDRA VASQUEZ, en calidad de apoderado de los esposos señores: GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ, y ENMA ADRIANA ZUING MEDINA, en calidad de CEDENTE, de todos los derechos, que como socio activo posee el primer Poderdante dentro de la compañía en nombre Colectivo "TENE PIEDRA Y CIA.-TRANSPORTES CRISTO REY", ya que han decidido libre y voluntariamente retirarse de la mencionada compañía. y CEDERLE estos derechos al señor: VICENTE MARIA CAPA CUENCA, en calidad de CESIONARIO.

SEGUNDA: OBJETO.- Mediante el presente documento privado aclaratorio NELSON PEDRO PIEDRA VASQUEZ, en calidad de apoderado de los esposos señores: GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ, y ENMA ADRIANA ZUING MEDINA, en forma libre y voluntaria tiene a bien ACLARAR, que por un error involuntario, en la CLAUSULA SEGUNDA del antes prenombrado documento, se ha hecho constar, que tiene a bien CEDER, en venta real y efectiva VEINTICINCO ACCIONES, cuando lo correcto es que vende LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, ES DECIR EL 25%, de la totalidad del 100%, y no se reserva nada en lo absoluto, para sí, y en lo posterior nada tendrá que reclamar, así reza en parte de la cláusula segunda.

Para constancia de lo actuado firman por triplicado en unidad de acto ante el señor Notario queda fe, de lo manifestado, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil once.


1102142690


110227496-4



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHO DE SOCIO
DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO
REY"**

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte los Señores: VICENTE MARIA CAPA CUENCA, con cédula de identidad 1102142690, y GLORIA MANUELA COBOS PARRA, con cédula de identidad 110259149-0, de estado civil casados, quienes comparecen como CEDENTES, y por otra parte el señor VICTOR MANUEL CARAGUAY PUCHA, portador del número de cédula 091027372-1, de estado civil casado, a quien en lo posterior se lo denominará como CESIONARIO, todos ellos mayores de edad, capaces ante la Ley, para contratar y obligarse y por sus propios derechos convienen en celebrar el presente documento que se resume en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- En la ciudad de Chaguarpamba el día dieciséis de Mayo del año dos mil once, los actuales cedentes adquirieron, a los esposos señores: GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ Y ENMA ADRIANA ZUING MEDINA, todos los DERECHOS Y ACCIONES, que poseían en la COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY", con domicilio principal en esta ciudad de Loja, es decir la cantidad total de 25 acciones.

TERCERA: OBJETO.- Con estos antecedentes los esposos señores VICENTE MARIA CAPA CUENCA y GLORIA MANUELA COBOS PARRA, manifiestan que mediante el presente instrumento público, libre y voluntariamente tiene a bien ceder en venta real y efectiva siete acciones signadas con el número 031 hasta a la 037, que tienen como socios en la COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY", a favor del señor VICTOR MANUEL CARAGUAY PUCHA, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Reservándose para sí diecinueve acciones.

CUARTA: PRECIO.- El precio de la transferencia de las acciones objeto de este contrato es de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES, por todas, que el cedente declara tenerlos recibidos de parte del cesionario, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.

QUINTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura pública la cesión de acción, se sienta razón al margen de la inscripción en registro mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.

ACEPTACIÓN.- El cesionario Sr. VICTOR MANUEL CARAGUAY PUCHA, acepta expresamente la cesión antes detallada por convenir a sus intereses; y a través de este contrato, asume todas las responsabilidades por la transacción efectuada, a partir de la presente fecha.



Enterados del contenido del presente contrato los comparecientes lo aprueban y aceptan en todas y cada una de sus partes comprometiéndose a cumplirlo a cabalidad, firmando para constancia en la ciudad de Loja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil once.

Vicente María Capa Cuenca

CEDENTE

C.I.: 1102142690

Gloria Manuela Cobos Parra

CEDENTE

C.I.: 110259149-0

Víctor Manuel Caraguay Pucha

CESIONARIO

C.I.: 091027372-1

Loja, martes veinticuatro de Mayo del año dos mil once, ante mí doctor Eduardo Beltrán Beltrán, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA, comparecen los cónyuges VICENTE MARIA CAPA CUENCA Y GLORIA MANUELA COBOS PARRA, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor VÍCTOR MANUEL CARAGUAY, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del documento del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑÍA "CRISTO REY" que antecede quien manifiesta que en donde se lee: "Ilegible" "Ilegible" "Ilegible", son sus firmas y rúbricas con las cuales acostumbran a autorizar en todos sus actos tanto públicos como privados.- Para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

0910273721
1102142690

Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SÉPTIMO
LOJA - ECUADOR

1102591490



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY"

192
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte los Señores: VICENTE MARIA CAPA CUENCA, con cédula de identidad 1102142690, y GLORIA MANUELA COBOS PARRA, con cédula de identidad 110259149-0, de estado civil casados, quienes comparecen como CEDENTES, y por otra parte el señor KLEVER NAPOLEON CUENCA CELI, portador del número de cédula 110213846-6, de estado civil casado, a quien en lo posterior se lo denominará como CESIONARIO, todos ellos mayores de edad, capaces ante la Ley, para contratar y obligarse y por sus propios derechos convienen en celebrar el presente documento que se resume en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- En la ciudad de Chaguarpamba el día dieciséis de Mayo del año dos mil once, los actuales cedentes adquirieron, a los esposos señores: GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ Y ENMA ADRIANA ZUING MEDINA, todos los DERECHOS Y ACCIONES, que poseían en la COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY", con domicilio principal en esta ciudad de Loja, es decir la cantidad total de 25 acciones.

TERCERA: OBJETO.- Con estos antecedentes los esposos señores VICENTE MARIA CAPA CUENCA y GLORIA MANUELA COBOS PARRA, manifiestan que mediante el presente instrumento público, libre y voluntariamente tiene a bien ceder en venta real y efectiva seis acciones signadas con el número 038 hasta a la 043, que tienen como socios en la COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY", a favor del señor KLEVER NAPOLEON CUENCA CELI, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma. Reservándose para sí trece acciones.

CUARTA: PRECIO.- El precio de la transferencia de las acciones objeto de este contrato es de QUINIENTOS DÓLARES, por todas, que el cedente declara tenerlos recibidos de parte del cesionario, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.

QUINTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura pública la cesión de acción, se sienta razón al margen de la inscripción en registro mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.

ACEPTACIÓN.- El cesionario Sr. KLEVER NAPOLEON CUENCA CELI, acepta expresamente la cesión antes detallada por convenir a sus intereses; y a través de este contrato, asume todas las responsabilidades por la transacción efectuada, a partir de la presente fecha.



Enterados del contenido del presente contrato los comparecientes lo aprueban y aceptan en todas y cada una de sus partes comprometiéndose a cumplirlo a cabalidad, firmando para constancia en la ciudad de Loja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil once.

Vicente María Capa Cuenca

CEDENTE

C.I.: 1102142690

Gloria Manuela Cobos Parra

CEDENTE

C.I.: 110259149-0

Klever Napoleón Cuenca Celi

CESIONARIO

C.I.: 110213846-6

Loja, martes veinticuatro de Mayo del año dos mil once, ante mí doctor Eduardo Beltrán Beltrán, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA, comparecen los cónyuges VICENTE MARIA CAPA CUENCA Y GLORIA MANUELA COBOS PARRA, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor KLEVER NAPOLEON CUENCA CELI, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del documento del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑIA "CRISTO REY" que antecede quien manifiesta Que en donde se lee: "Ilegible" "Ilegible" "Ilegible", son sus firmas y rúbricas con las cuales acostumbran a autorizar en todos sus actos tanto públicos como privados.- Para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

1102142690
1102591490

1102138466



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SÉPTIMO
LOJA - ECUADOR



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY"

13 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte los señores: VICENTE MARIA CAPA CUENCA, con cédula de identidad 1102142690, y GLORIA MANUELA COBOS PARRA, con cédula de identidad 110259149-0, de estado civil casados, quienes comparecen como CEDENTES, y por otra parte el señor EDGAR ENRIQUE GODOY GODOY, portador del número de cédula 110384442-7, de estado civil casado, a quien en lo posterior se lo denominará como CESIONARIO, todos ellos mayores de edad, capaces ante la Ley, para contratar y obligarse y por sus propios derechos convienen en celebrar el presente documento que se resume en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- En la ciudad de Chaguarpamba el día dieciséis de Mayo del año dos mil once, los actuales cedentes adquirieron, a los esposos señores: GILBERT SEGUNDO PIEDRA VASQUEZ Y ENMA ADRIANA ZUING MEDINA, todos los DERECHOS Y ACCIONES, que poseían en la COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY", con domicilio principal en esta ciudad de Loja, es decir la cantidad total de 25 acciones.

TERCERA: OBJETO.- Con estos antecedentes los esposos señores VICENTE MARIA CAPA CUENCA y GLORIA MANUELA COBOS PARRA, manifiestan que mediante el presente instrumento público, libre y voluntariamente tiene a bien ceder en venta real y efectiva siete acciones signadas con el número 044 hasta a la 050, que tienen como socios en la COMPAÑIA DE CAMIONETAS TRANSPORTE DE CARGA "CRISTO REY", a favor del señor EDGAR ENRIQUE GODOY GODOY, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Reservándose para sí seis acciones.

CUARTA: PRECIO.- El precio de la transferencia de las acciones objeto de este contrato es de QUINIENTOS DÓLARES, por todas, que el cedente declara tenerlos recibidos de parte del cesionario, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.

QUINTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura pública la cesión de acción, se sienta razón al margen de la inscripción en registro mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.

ACEPTACIÓN.- El cesionario Sr. EDGAR ENRIQUE GODOY GODOY, acepta expresamente la cesión antes detallada por convenientes intereses; y a través de este contrato, asume todas las responsabilidades por la transacción efectuada, a partir de la presente fecha.



Enterados del contenido del presente contrato los comparecientes lo aprueban y aceptan en todas y cada una de sus partes comprometiéndose a cumplirlo a cabalidad, firmando para constancia en la ciudad de Loja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil once.

Vicente María Capa Cuenca

CEDENTE

C.I.: 1102142690

Gloria Manuela Cobos Parra

CEDENTE

C.I.: 110259149-0

Edgar Enrique Godoy Godoy

CESIONARIO

C.I.: 110384442-7

Loja, martes veinticuatro de Mayo del año dos mil once, ante mí doctor Eduardo Beltrán Beltrán, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA, comparecen los cónyuges VICENTE MARIA CAPA CUENCA Y GLORIA MANUELA COBOS PARRA, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor EDGAR ENRIQUE GODOY GODOY, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del documento del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN DERECHO DE SOCIO DE LA COMPAÑÍA "CRISTO REY" que antecede quien manifiesta que en donde se lee: "Ilegible" "Ilegible" "Ilegible", son sus firmas y rúbricas con las cuales acostumbran a autorizar en todos sus actos tanto públicos como privados.- Para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

1102142690

1102591490

1103844427



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SÉPTIMO
LOJA - ECUADOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN DERECHO DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CRISTO REY" NOTARIA OCTAVA

Nosotros señores esposos AURELIO BALCÁZAR .TERESITA MUÑOZ en calidad de vendedores casados entre sí mayores de edad capaz de contratar y ser contratados, interviene por sus propios derechos por una parte, y por otra parte el señor ARCENIO NEPTALI BAUTISTA CUENCA mayor de edad casado con numero de cedula 1102355847 capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos, los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas

14
PRIMERO. Los vendedores antes mencionados en forma espontanea y voluntaria venden y ceden a favor del señor ARCENIO NEPTALI BAUTISTA CUENCA. Seis derechos y acciones que le corresponden como propietarios y socios sobre la compañía de carga "CRISTO REY", domiciliada en esta ciudad de Loja que los, vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios en calidad de fundadores.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento la vendedores antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor del señor ARCENIO NEPTALI BAUTISTA CUENCA los derechos y acciones que recaen sobre la compañía de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentran en actual funcionamiento es decir se encuentran sin ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente comprador ARCENIO NEPTALI BAUTISTA CUENCA manifiesta que la compraventa de SEIS derechos de acciones del socio que recae sobre la compañía de carga "CRISTO REY" se da por el precio de Cuatrocientos dólares americanos (\$400) y la prominente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en moneda de curso legal de parte del comprador.

CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistir de la presente contratación realizada (Compra venta).

QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja cantón y provincia de Loja previo reconocimiento de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferiran el dominio de los seis derechos de acciones que recae sobre la compañía de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes en esta ciudad de Loja a los tres días del mes de mayo del 2011.

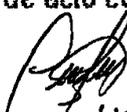
[Signature]
1101765889
[Signature]
070125481-5

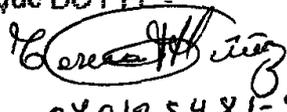
[Signature] 1102355847.

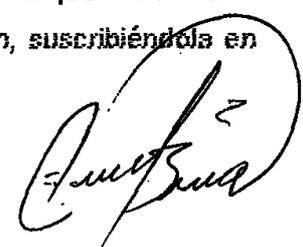


ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Loja, a CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, Dr. EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: VIDAL AURELIO BALCAZAR HUANCA, TERESITA DE JESUS MUÑOZ POTE y, ARGENIO NEPTALI BAUTISTA CUENCA (casado con Ana Lucía Tambo B. Viñamagua), con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que inmediatamente anteceden en este documento Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones en la Compañía "CRISTO REY".- Al efecto, preguntados que fueran si las firmas y rúbricas referidas son suyas, los comparecientes, manifiestan que efectivamente lo son, que fueron puestas por ellos de su puño y letra, y son las mismas con las cuales acostumbra legalizar sus actos públicos y privados.- Leída que les fuera la presente acta a los comparecientes, a ella se afirman y ratifican, suscribiéndola en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-


1101765809


040125481-5


1102355847.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Buítrán
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN DERECHO DE SOCIOS DE LA COMPANIA
"CRISTO REY"

Nosotros señores esposos AURELIO BALCÁZAR .TERESITA MUÑOZ en calidad de vendedores casados entre sí mayores de edad capaz de contratar y ser contratados, interviene por sus propios derechos por una parte, y por otra parte el señor BENÍTEZ VÉLEZ LIVIO mayor de edad casado con numero de cedula 1101768032 capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos, los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas

PRIMERO. Los vendedores antes mencionados ⁷⁵ en forma espontanea y voluntaria venden y ceden a favor del señor BENÍTEZ VÉLEZ LIVIO. Seis derechos y acciones que le corresponden como propietarios y socios sobre la compañía de carga "CRISTO REY", domiciliada en esta ciudad de Loja que los, vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios en calidad de fundadores.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento la vendedores antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor del señor BENITEZ VELEZ LIVIO los derechos y acciones que recaen sobre la compañía de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentran en actual funcionamiento es decir se encuentran sin ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente comprador BENITEZ VELEZ LIVIO manifiesta que la compraventa de SEIS derechos de acciones del socio que recae sobre la compañía de carga "CRISTO REY" se da por el precio de Cuatrocientos dólares americanos (\$400) y la prominente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en moneda de curso legal de parte del comprador.

CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistir de la presente contratación realizada (Compra venta).

QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja cantón y provincia de Loja previo reconocimiento de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferirán el dominio de los seis derechos de acciones que recae sobre la compañía de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes en esta ciudad de Loja a los tres días del mes de mayo del 2011

[Firma]
B 1101765889
[Firma]
07 0125481-5

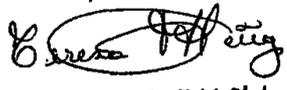
[Firma] 1101768032

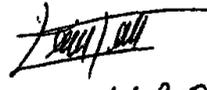


ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Loja, a CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, Dr. EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: VIDAL AURELIO BALCAZAR HUANCA, TERESITA DE JESUS MUÑOZ POTE y, LIVIO BENITEZ VELEZ (casado con María A. Benitez Coronel), con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que inmediatamente anteceden en este documento Cédula de Compraventa de Derechos y Acciones en la Compañía "CRISTO REY".- Al efecto, preguntados que fueran si las firmas y rúbricas referidas son suyas, los comparecientes, manifiestan que efectivamente lo son, que fueron puestas por ellos de su puño y letra, y son las mismas con las cuales acostumbran legalizar sus actos públicos y privados.- Leída que les fuera la presente acta a los comparecientes, a ella se afirman y ratifican, suscribiéndola en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-


P 1101765009


070125481-5


1101768032.




NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN DERECHO DE SOCIOS DE LA COMPANIA
"CRISTO REY"**

17. Fundador

Nosotros señores esposos AURELIO BALCAZAR TERESA MUÑOZ en calidad de vendedores casados entre sí mayores de edad capaz de contratar y ser contratados ,interviene por sus propios derechos por una parte, y por otra parte el señor Sergio Joselito Armijos Arrobo mayor de edad casado con numero de cedula 1102242029 capaz de contratar y ser contratado interviene con sus propios derechos ,los comparecientes convienen en celebrar el presente documento de compraventa al tenor las siguientes clausulas

16.

PRIMERO. Los vendedores antes mencionados en forma espontanea y voluntaria venden y ceden a favor del señor SERGIO JOSELITO ARMIJOS ARROBO siete derechos y acciones que le corresponden como propietarios y socios sobre la compañía de carga "CRISTO REY", domiciliada en esta ciudad de Loja que los, vendedores antes mencionados las adquirieron bajo resolución de los mismos socios en calidad de fundadores.

SEGUNDO. Por medio de este instrumento la vendedores antes mencionados tienen a bien dar en calidad de venta real y efectiva a favor del señor SERGIO JOSELITO ARMIJOS ARROBO los derechos y acciones que recaen sobre la compañía de carga "CRISTO REY" domiciliada en esta ciudad de Loja y que se encuentran en actual funcionamiento es decir se encuentran si ningún gravamen, esto sin hipoteca ni prohibición de enajenar, es decir se encuentra completamente saneado.

TERCERA. El promitente comprador SERGIO JOSELITO ARMIJOS ARROBO manifiesta que la compraventa de siete derechos de acciones del socio que recae sobre la compañía de carga "CRISTO REY" se da por el precio de quinientos dólares americanos (\$ 500) y la prominente vendedor acepta lo pactado y declara recibido en entera satisfacción de contado y en moneda de curso legal de parte del comprador.

CUARTA. Las partes expresan que en lo posterior no podrá desistir de la presente contratación realizada (Compra venta).

QUINTA. Las partes manifiestan que en caso de cualquier litigio o reclamo posterior las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los juzgados civiles y penales de esta ciudad de Loja cantón y provincia de Loja previo reconocimiento de las firmas.

SEXTA. Los vendedores transferirán el dominio de los siete derechos de acciones que recae sobre la compañía de carga "Cristo Rey" y entregan el bien raíz objeto de esta transacción al momento de la cancelación o el pago total del precio pactado.

Para constancia de lo estipulado firman las partes en esta ciudad de Loja a los quince días del mes de abril del 2011.

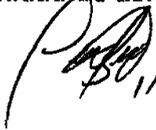
[Handwritten signature]
1101765889
[Handwritten signature]
070125481-5

[Handwritten signature]
1102242029

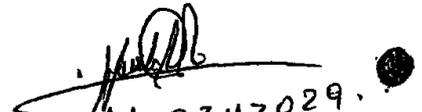


ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

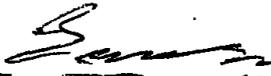
Loja, a CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi, Dr. EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: VIDAL AURELIO BALCAZAR HUANCA, TERESITA DE JESUS MUÑOZ POTE y, SERGIO JOSELITO ARMILIOS ARROBO (casado con María Judith Cartucha, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que inmediatamente anteceden en este documento Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones en la Compañía "CRISTO REY".- Al efecto, preguntados que fueran si las firmas y rúbricas referidas son suyas, los comparecientes, manifiestan que efectivamente lo son, que fueron puestas por ellos de su puño y letra, y son as mismas con las cuales acostumbran legalizar sus actos públicos y privados.- Leída que les fuera la presente acta a los comparecientes, a ella se afirman y ratifican, suscribiéndola en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE


1101765889


070125481-5


1102242029




NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

RUC: 1100020884001
Telf: 2560285

TENE-PIEDRA Y CÍA. TRANSPORTES CRISTO REY

Machala sin número y Ancón

Loja - Ecuador

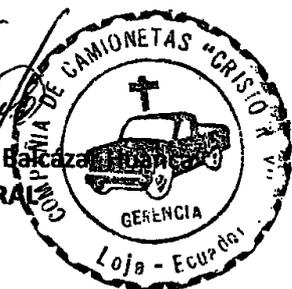
BALANCE GENERAL

Al 5 de diciembre de 2011

Código	Descripción de cuenta	Subtotal USD__	Total USD__
1.	ACTIVOS	0,00	3.178,39
1.1.	ACTIVO CORRIENTE	0,00	3.178,39
1.1.1.	CAJA - BANCOS	0,00	2.688,39
1.1.1.01	Caja	547,00	
1.1.1.02	Coop. Ahorro y Crédito Cta. Ahorros	2.141,39	
1.1.2.	ACTIVO EXIGIBLE	0,00	450,00
1.1.2.02	Anticipos Concedidos	450,00	
1.1.3.	ACTIVO FIJO	0,00	40,00
1.1.3.01	Muebles y Enseres	40,00	
	Total de Activos		3.178,39
3.	CAPITAL	0,00	3.178,39
3.1.	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	0,00	1.122,00
3.1.02	Acciones	1.122,00	
3.2.	RESULTADOS	0,00	2.056,39
3.2.01	Resultados Ejercicios Anteriores	751,64	
3.2.02	Resultados del Presente Ejercicio -- Utilida	1.304,75	
	Total de Patrimonio		3.178,39

Loja, 5 de diciembre de 2011

Sr. Vidal Aurelio Balcaza
GERENTE GENERAL



Dr. Jaime Augusto Vidal Sarango
CONTADOR

TENE-PIEDRA Y CÍA. TRANSPORTES CRISTO REY

Machala sin número y Ancón
Loja - Ecuador

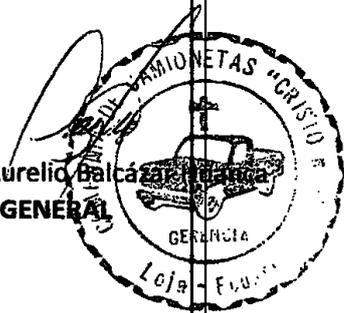
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Del 1 de enero al 5 de diciembre de 2011

Código	Descripcion de cuenta	Subtotal USD	Total USD
4.	INGRESOS	0,00	2.528,03
4.1.	INGRESOS OPERACIONALES	0,00	2.528,03
4.1.01	Cuotas de Administración	985,00	
4.1.02	Multas	35,00	
4.1.03	Intereses Ganados	8,03	
4.1.04	Ingreso Nuevo Socio	1.500,00	
	Total de Ingresos		2.528,03
5.	GASTOS	0,00	1.223,28
5.1.	GASTOS OPERATIVOS	0,00	1.223,28
5.1.01	Suministros de Oficina	69,00	
5.1.02	Honorarios Profesionales	105,00	
5.1.03	Impuestos Municipales	206,50	
5.1.04	Movilización y Trámites	120,00	
5.1.05	Servicio Telefónico	24,00	
5.1.06	Alquiler de Locales	25,00	
5.1.07	Gastos Notariales	445,00	
5.1.08	Gastos Registro Mercantil	50,00	
5.1.09	Gastos Varios	178,78	
	Total de Gastos		1.223,28
	Utilidad del Ejercicio		1.304,75

Loja, 5 de diciembre de 2011

Sr. Vidal Aurelio Balcázar
GERENTE GENERAL



Dr. Jaime Augusto Vidal Sarango
CONTADOR



TENE-PIEDRA Y CIA. TRANSPORTES CRISTO REY

Machala sin número y Ancón
Loja - Ecuador

BALANCE DE COMPROBACION Del 1 d enero al 5 de diciembre de 2011

Código	Descripción de cuenta	Movimiento previo		Movimiento diciembre		Acumulado al 05-12-2011	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
1.1.1.01	Caja	547,00	0,00	0,00	0,00	547,00	0,00
1.1.1.02	Coop. Ahorro y Crédito Cta. Ahorros	2.141,39	0,00	0,00	0,00	2.141,39	0,00
1.1.2.02	Anticipos Concedidos	450,00	0,00	0,00	0,00	450,00	0,00
1.1.3.01	Muebles y Enseres	40,00	0,00	0,00	0,00	40,00	0,00
3.1.02	Acciones	0,00	-1.122,00	0,00	0,00	0,00	-1.122,00
3.2.01	Resultados Ejercicios Anteriores	0,00	-751,64	0,00	0,00	0,00	-751,64
4.1.01	Cuotas de Administración	0,00	-985,00	0,00	0,00	0,00	-985,00
4.1.02	Multas	0,00	-35,00	0,00	0,00	0,00	-35,00
4.1.03	Intereses Ganados	0,00	-8,03	0,00	0,00	0,00	-8,03
4.1.04	Ingreso Nuevo Socio	0,00	-1.500,00	0,00	0,00	0,00	-1.500,00
5.1.01	Suministros de Oficina	69,00	0,00	0,00	0,00	69,00	0,00
5.1.02	Honorarios Profesionales	105,00	0,00	0,00	0,00	105,00	0,00
5.1.03	Impuestos Municipales	206,50	0,00	0,00	0,00	206,50	0,00
5.1.04	Movilización y Trámites	120,00	0,00	0,00	0,00	120,00	0,00
5.1.05	Servicio Telefónico	24,00	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00
5.1.06	Alquiler de Locales	25,00	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00
5.1.07	Gastos Notariales	445,00	0,00	0,00	0,00	445,00	0,00
5.1.08	Gastos Registro Mercantil	50,00	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00
5.1.09	Gastos Varios	178,78	0,00	0,00	0,00	178,78	0,00
Totales		4.401,67	-4.401,67	0,00	0,00	4.401,67	-4.401,67

Loja, 5 de diciembre de 2011

Sr. Vidal Aurelio Balcazar Huancas
GERENTE GENERAL



Dr. Jaime Augusto Vidal Sarango
CONTADOR

**CUADRO DE INCREMENTO DE CAPITAL
COMPAÑÍA TENE-PIEDRA CRISTO REY S. A**

**COPIA
NOTARIA OCTAVA**

	Aumento De Capital en \$	Total Acciones	Total Capital Social \$
SOCIOS			
Telmo Lorenzo Romero Lavanda	34	1	66 /
José Franco Shingre Ambuludí	64	1	66 /
José Ángel Simancas Días	64	1	66 /
Yaneth Elizabet Granda Medina	64	1	66 /
Ángel Rodas Gonzales	64	1	66 /
Orlando Patricio Puchaicela Villa	33.60	1	66 /
Ángel Geovanny Zhapa Chimbo	63.60	1	66 /
Luis Antonio Sosorongu Quizhpe	63.20	1	66 /
Manuel Antonio Yuquilema Arellano	63.60	1	66 /
Vicente María Capa Cuenca	34	1	66 /
Víctor Manuel Caraguay Pucha	63.20	1	66 /
Kléver Napoleón Cuenca Celi	63.20	1	66 /
Edgar Enrique Godoy Godoy	63.20	1	66 /
Vidal Aurelio Balcázar Huanca	33,60	1	66 /
Arcenio Neptali Bautista Cuenca	63,60	1	66 /
Livio Benítez Vélez	63,60	1	66 /
Sergio Joselito Armijos Arrobo	63,20	1	66 /
TOTAL	962	17	1122


EL GERENTE



**CAPITAL SOCIAL SUSCRITO
COMPAÑÍA TENE-PIEDRA CRISTO REY S. A**

	ACCIONES PAGADAS	SUCRES	DOLARES	TOTAL \$
SOCIOS				
Telmo Lorenzo Romero Lavanda	80	800000	32	32
José Franco Shingre Ambuludí	5	50000	2	2
José Ángel Simancas Días	5	50000	2	2
Yaneth Elizabet Granda Medina	5	50000	2	2
Ángel Rodas Gonzales	5	50000	2	2
Orlando Patricio Puchaicela Villa	81	810000	32.4	32.4
Ángel Geovanny Zhapa Chimbo	6	60000	2.4	2.4
Luis Antonio Sosorongua Quizhpe	7	70000	2.8	2.8
Manuel Antonio Yuquilema Arellano	6	60000	2.4	2.4
Vicente María Capa Cuenca	80	800000	32	32
Víctor Manuel Caraguay Pucha	7	70000	2.8	2.8
Kléver Napoleón Cuenca Celi	6	60000	2.4	2.4
Edgar Enrique Godoy Godoy	7	70000	2.8	2.8
Vidal Aurelio Balcázar Huanca	81	810000	32.4	32.4
Arcenio Neptali Bautista Cuenca	6	60000	2.4	2.4
Livio Benítez Vélez	6	60000	2.4	2.4
Sergio Joselito Armijos Arrobo	7	70000	2.8	2.8
TOTAL	400	4.000.000,00	\$160,00	\$160,00


EL GERENTE

**COPIA
NOTARIA OCTAVA**

Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firma esta PRIMERA COPIA
que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de sus celebración.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. *[Handwritten name]*
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de fecha seis de diciembre del año dos mil once y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.C.11.0355, firmada por la Doctora CRISTINA GUERRERO, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 21 de diciembre del año dos mil once. Loja, 22 de diciembre del 2011.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. *[Handwritten name]*
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



ZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.11.0355, Dispone APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO "TENE PIEDRA Y CIA. - TRANSPORTES CRISTO REY". EN SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA TENE PIEDRA CRISTO REY S.A., REFORMA DE ESTATUTOS Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.- De fecha Loja, 21 de Diciembre del 2011.- Dr. Eduardo Beltrán Beltrán. - NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública

Loja, 27 de diciembre del 2011.-



Eduardo Beltrán Beltrán
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el artículo Tercero de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0355, procedo a inscribir la Escritura Pública de Transformación de la COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO " TENE PIEDRA Y COMPAÑIA.-TRANSPORTES CRISTO REY" EN SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑIA TENE-PIEDRA CRISTO REY S.A., reforma de estatutos y adopción de nuevos estatutos., celebrada ante el Notario Octavo del Cantón Loja, de fecha 06 de diciembre del 2011, que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 1174, y anotada en el repertorio con el No. 3148, juntamente con la Resolución aprobatoria de fecha 21 de diciembre del 2011 .- Se marginó.

Registro Mercantil Loja

Loja, 27 de Diciembre del 2011

0001886

Rubén Darío Idrobo Muñoz
Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

Registrador Mercantil
del Cantón Loja



Registro Mercantil del Cantón Loja